

ACTA 2643

Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el jueves 08 de junio 2023. Al ser las dieciséis horas con treinta minutos, da inicio de manera presencial en la sala de sesiones y virtual mediante la plataforma de TEAMS.

Presentes:

Dra. Carmen Loaiza Madriz _____	Presidenta
Dra. Pamela Praslin Guevara _____	Fiscal
Dr. Gabriel Guido Sancho _____	Vocal II
Dr. Jonathan Mora Castro _____	Vocal III
Dr. Darío Aguilar Zamora _____	Vocal IV
Dra. Estíbaliz Acuña Ramírez _____	Tesorera
Dra. Adriana Jiménez Castro _____ (Ingresa mediante la plataforma de teams)	Secretaria

Presidente: Dra. Carmen Loaiza Madriz

Secretaria: Dra. Adriana Jiménez Castro

Ausentes con justificación:

Dra. Ana Lucía Morales Artavia _____ Vocal I
(Asuntos familiares)

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

ARTÍCULO 2: Aprobación del orden del día.

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Se recibe a la Licda. Adriana Alfaro Rojas, Temas legales varios.
- 4- Aprobación No. Acta 2640.
- 5- Aprobación No. Acta 2641.
- 6- Aprobación Acta No. 2642.
- 7- Lectura de Correspondencia:
 - ✓ Asuntos internos
 - ✓ Asuntos externos
- 8- Asuntos de Presidencia.
- 9- Asuntos de Fiscalía.
- 10- Asuntos de Miembros.

Inciso 2.1 Dra. Carmen Loaiza: antes de que aprobemos el orden del día, quisiera solicitarles una variación para que venga la abogada y nos presente las ofertas de contratación de los profesionales de asesoría legal y otro documento del cartel de lo del abogado del Tribunal Electoral, me parece que es, pero mejor que ella venga y nos lo explique, y así salimos del tema para no presentarlo, porque si yo lo presento en asuntos y surgen dudas, mejor que ella nos aclare, ¿les parece? ¿Están de acuerdo?, OK.

ACUERDO 1: SE IMPRUEBA EL ORDEN DEL DÍA ORIGINAL. SE RECIBE MOCIÓN PARA CAMBIO DEL MISMO Y SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Se recibe a la Licda. Adriana Alfaro Rojas, Temas legales varios.

Inciso 3.1 Ingresa a la sala de sesiones la Licda. Adriana Alfaro Rojas, al ser las 4:31 p.m.

Inciso 3.1.1 Dra. Carmen Loaiza: buenas tardes licenciada Alfaro.

Inciso 3.1.2 Licda. Adriana Alfaro: buenas tardes.

Inciso 3.1.3 Dra. Carmen Loaiza: quisiera que por favor nos presente los dos temas, los tres temas que hay del departamento sobre la contratación de los servicios de los abogados, el contrato de servicios digitales y el contrato de servicios profesionales de legal para el Tribunal Electoral, ¿así es?

Inciso 3.1.4 Licda. Adriana Alfaro: buenas tardes a todos, tenemos gusto de saludarlos. Vamos a empezar primero con el análisis de ofertas para la contratación de servicios profesionales de asesoría legal para tramitar el procedimiento administrativo 02-2023, que era algo que estaba delegado específicamente a mi persona.

Inciso 3.1.5 Dra. Carmen Loaiza: ¿cuál vamos a ver primero?

Inciso 3.1.6 Licda. Adriana Alfaro: el asunto confidencial 02-2023.

Inciso 3.1.7 Dra. Carmen Loaiza: a ok, el de los abogados.

Inciso 3.1.8 Licda. Adriana Alfaro: el del procedimiento.

Inciso 3.1.9 Dra. Carmen Loaiza: sí, el 130.

Inciso 3.1.10 Licda. Adriana Alfaro: el 130. Entonces el cartel se publicó, era un cartel de 24 horas, se publicó el 6 para cerrar el 7, ayer al mediodía. (Presenta Oficio CECR-ALE-130-2023)



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



08 de junio de 2023
CECR-ALE-130-2023

Doctoras(es)
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Análisis de ofertas para la Contratación de Servicios Profesionales de Asesoría Legal para tramitar el Procedimiento Administrativo No. 02-2023.

Estimables Doctoras(es):

Reciban un cordial saludo de parte de la Asesoría Legal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por medio de la presente se remite el estudio de ofertas de los postulantes a para la Contratación de Servicios Profesionales de Asesoría Legal para tramitar el Procedimiento Administrativo No.02-2023.

El cartel tenía como requisitos de postulación los siguientes:

“REQUISITOS DE LA OFERTA TÉCNICA:

Las personas oferentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos indispensables:

- Carta de presentación dirigida a la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- Grado mínimo académico de Licenciatura en Derecho.
- Incorporado al Colegio de abogados de Costa Rica, presentar certificación de estar al día con no más de 1 mes de emitida.
- Experiencia acreditable en Derecho Administrativo y Derecho Laboral.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Página 1 de 10

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



- Póliza de riesgos de trabajo al día.
- Aportar certificación de encontrarse al día y debidamente inscrito ante la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda.
- Disponibilidad de horario para atender las gestiones del Órgano Director.
- Presentar declaración jurada indicando que no tiene ningún nexo de afinidad o consanguinidad con ninguno de los miembros de la Junta Directiva.
- Presentar curriculum vitae y atestados profesionales.

Experiencia deseable:

- Experiencia en procedimientos administrativos.
- Experiencia en procesos de hostigamiento laboral.

OFERTA ECONÓMICA:

Precio por hora profesional según el Arancel de Servicios Profesionales ¹	Impuesto de Valor Agregado (13%)	Impuesto de Renta (2%)	Precio final por hora profesional según el Arancel de Servicios Profesionales	Descripción de los servicios a ofrecer.
Precio global del servicio a ofrecer	Impuesto de Valor Agregado (13%)	Impuesto de Renta (2%)	Precio final por hora profesional	Descripción de los servicios a ofrecer.
			PRECIO FINAL GLOBAL	

El cartel se publicó mediante la plataforma del Colegio de Abogados, la página institucional y el Facebook del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, recibiendo 25 solicitudes de envío de

¹ Artículo 7º- Retribución de los servicios mediante pago de hora profesional. Los honorarios profesionales podrán ser cancelados de conformidad con los montos de referencia y uso discrecional establecidos en el presente Arancel. Se podrá convenir con los clientes la retribución de honorarios mediante el pago de las horas profesionales invertidas en las labores que les corresponda realizar. El monto de referencia a cobrar por hora profesional podrá ser de noventa mil setecientos cincuenta colones. Según el Arancel de Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado vigente, Decreto Ejecutivo 41457-JP.



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



Recomendación:

- I- En virtud del análisis de ofertas realizado, de los 7 candidatos postulados únicamente dos ofertas cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en el cartel por lo que se procede a adjudicar según se indica en el siguiente punto.
- II- Se tienen como ofertas válidas las presentadas por los señores [REDACTED], por un monto total de **€1.948.402,5 IVA Incluido y e Impuesto de Renta** y la oferta del señor [REDACTED], por la suma de **€1.808.000,00 Iva Incluido + 2% de Impuesto de Renta.**
- III- En virtud de que la presente contratación es para dos abogados y siendo los Licenciados [REDACTED] y [REDACTED] cumplen con todos los requisitos y se encuentran dentro del presupuesto con el que se cuenta para estas contrataciones, se recomienda su adjudicación.

Sin otro particular,

Cordialmente,

ADRIANA
MARIA ALFARO
ROJAS (FIRMA)
Licda. Adriana Alfaro Rojas
Jefa del Departamento Legal
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Firmado digitalmente
por ADRIANA MARIA
ALFARO ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2023.06.08
13:53:49 -06'00'

Aar/

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Página 10 de 10

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

Inciso 3.1.11 Licda. Adriana Alfaro: para que entiendan porque el de ustedes es un poco diferente, el arancel de nosotros tiene mínimos legales, pero sí tenemos que respetar los mínimos, de ahí en adelante, si es un monto mayor, pues no hay problema, aunque sí hay tarifas algunas ya previamente establecidas como por ejemplo la hora profesional que es la que aquí se está estableciendo, yo les puse una nota al pie del documento.

Inciso 3.1.12 Dra. Pamela Praslin: ¿cuál es el mínimo establecido por hora?

Inciso 3.1.13 Licda. Adriana Alfaro: es ahí está, son ¢90.750 más el IVA, entonces, al final queda ¢102.000, poquito más, esto porque es importante, porque algunas veces para evitar el tema de la competencia desleal, yo siempre le digo que me lo tasan al arancel al monto de la obra profesional y de hecho van a ver que eventualmente hay como dos ofertas en donde las personas presentaron por un monto más bajo de la obra profesional, entonces obviamente esas ofertas no van a cumplir, aunque al final el monto global de un poco más bajo no te estás ajustando al mínimo del arancel, entonces automáticamente están descalificados. Tenían que agregarle además, el 13% de impuesto de IVA y el 2% de impuesto, aunque en realidad es una retención que nosotros hacemos, pero la persona tiene que indicar que está de acuerdo en que se retenga porque eso ya va de acuerdo a la ley de fortalecimiento de las finanzas públicas y específicamente en la ley de impuesto a la renta como tal y eso al final ya luego tienen que hacer el precio global en donde tenían que ofertar la totalidad de los servicios como tales, ellos lo tazarón igual en hora profesional, entonces en general suman 19 horas profesionales, más menos, pero al final lo que se oferta la totalidad del servicio para nosotros garantizamos, que independientemente si es más cantidad de horas, la persona lo taza a 19 horas, pero si se requiere más, pues obviamente el servicio está incluido. Entonces, en ese sentido, se recibieron 25 solicitudes de envío, una vez que se publicaron, se publicaron por tres medios, fue publicado por la página web del Colegio, en el perfil de Facebook y en la página específicamente del Colegio de abogados. Entonces, para tener más cantidad de postulantes, de hecho, todavía ahorita me están llegando personas que me están pidiendo que no leyeran que ya la oferta, pues obviamente cerró, pues todavía me siguen llegando y tengo que estar diciendo pues que no. De esos 25 al cierre del plazo, que fue ayer al mediodía, solamente se presentaron siete ofertas, de esas siete una vez que se hizo el análisis de ofertas como tal, solamente son viables dos, las demás, casi todas por temas de que no aportan los certificación del Colegio de Abogados y si bien es cierto, nosotros podríamos verificarlo en la página, en realidad el requisito es la certificación porque es el documento legal válido y tiene que ser antes de un mes, porque las certificaciones del Colegio tienen una vigencia de un mes, verdad entonces, para tomar en cuenta de que la persona no ha tenido sanciones recientes y demás. Otros no aportaron, por ejemplo, la póliza del INS que normalmente están inscritos en Hacienda, pero algunos no todos tienen el seguro del INS como tal entonces, bueno, y eso hizo que automáticamente fueran quedando descalificados. Hay ustedes, van a ver, por ejemplo, en los requisitos de cada uno, los primeros son cuatro y luego vienen la otra tabla, que es la misma tabla, nada más que no me caben en una, de los otros tres ven entonces la mayoría es porque no estaban incorporados en el tema de la experiencia específica, había uno, una persona que solo me mandó el currículum, no mandó el resto de los documentos, entonces di esa persona automáticamente está afuera. En general, digamos que básicamente esos. En cuanto a la experiencia, si hubo gente que participó, que tenía experiencia interesante. Algunos tenían hasta doce procedimientos administrativos, como órgano, director, diez procedimientos administrativos, como órgano dirigido

específicamente en temas de acoso que es lo que andamos buscando que tengan ese perfil, entonces, en cuanto a la experiencia deseable, pues era importante ver si alguno de ellos, en este caso solo uno, de los que presentaron tenía este perfil, que me pareció muy interesante el que está marcado con verde que tiene experiencia en diez procedimientos de acoso laboral, como órgano director de procedimiento y lo hizo mediante declaración jurada, él puso la lista de los procesos en los cuales ha participado entonces me parece que es interesante. Luego más abajo tenemos la oferta de los otros tres, que en este caso sería el señor MÁR, Don RB, que es la otra oferta que está legible y el señor WSS igual, básicamente el tema de la incorporación en el caso XXX, aportó una certificación, pero del año 2021 del Colegio, pues obviamente esa no está vigente, entonces queda automáticamente descalificado y la póliza de riesgo de trabajo en realidad fueron como los dos puntos, verdad medulares, que hicieron que las ofertas pues no fueran elegibles, en cuanto a este primer filtro, el segundo filtro como tal era el análisis económico o la oferta económica como tal. (continúa presentación de oficio)

Inciso 3.1.14 Dra. Carmen Loaiza: ¿entonces quién?

Inciso 3.1.15 Licda. Adriana Alfaro: Don XXX y Don XXX, RC y C. Yo se los marqué con verde para que no se pierdan.

Inciso 3.1.16 Dra. Carmen Loaiza: yo tengo otros.

Inciso 3.1.17 Dra. Pamela Praslin: pero es que los dos únicos que cumplen son ellos.

Inciso 3.1.18 Licda. Adriana Alfaro: sí, tienes razón. Solamente tenemos una oferta elegible, es que a todos les falta uno, eso fue.

Inciso 3.1.19 Dra. Pamela Praslin: ¿entonces hay que volverlo a sacar?

Inciso 3.1.20 Licda. Adriana Alfaro: podemos adjudicar uno, podemos adjudicar a Don R, no necesariamente hay que volverlo a sacar, lo que podemos hacer es subsanar, mandar subsanaciones a todos para que ajuste y valorar.

Inciso 3.1.21 Dra. Carmen Loaiza: ¿Y C, por qué C sí?

Inciso 3.1.22 Dra. Pamela Praslin: ¿por qué C sí Adri?

Inciso 3.1.23 Licda. Adriana Alfaro: es porque es lo marqué equivocado es que yo había marcado a C, es que C tiene un problema, porque C no desglosó la oferta, o sea, él sí puso el monto total, pero no sé cómo lo está calculando, ese es el tema. Lo que yo puedo hacer es, digamos decirle a él, pero tengo que mandarle un oficio y decirle que me aclare cómo fue que lo calculó.

Inciso 3.1.24 Dra. Carmen Loaiza: exacto que lo subsane.

Inciso 3.1.25 Licda. Adriana Alfaro: que lo subsane y ya lo podamos adjudicar, pero eso sí, bueno puedo mandárselo ahorita a ver si me contesta ahorita tal vez para que lo hagamos más tarde, eso sí lo puedo hacer, voy a tratar de contactarlo, es que marque el de arriba y no de abajo, las disculpas, para ver si lo podemos subsanar, porque en realidad digamos el tema de las certificaciones del Colegio, que fue el otro tema que yo pensé casi que son todos y el Colegio está durando, me dijeron más o menos de 2 a 3 días, para las certificaciones, entonces nos atrasa mucho, pero entonces eso sí, lo podríamos, a voy a intentar comunicarme con él a ver si nada más que nos mande una nota con el oficio y ya lo podríamos adjudicar nada más, entonces nada más que lo desglose y el de Don R sí está bien. El otro tema es el del contrato del Colegio de Enfermeras para la contratación de servicios profesionales de la asesoría legal referente al proceso electoral, el de la empresa de servicios digitales y el del abogado del Tribunal Electoral. Este nada más voy a hacer la aclaración, vienen firmados solamente por mí, no están firmados por la Fiscalía porque todavía hasta antes de entrar aquí la licenciada me estaba haciendo algunas observaciones que ya las incluimos, de hecho, el tema es que ella sí me mandó por escrito diciendo que hasta que hasta que no quedara exactamente como ella quería porque lo quería textual, aunque ya se habían incorporado las observaciones ella no lo iba a firmar, creo que se lo hizo ver a doña Pamela también, pero este los revisamos justo antes de entrar de hecho, al último minuto estábamos terminando de imprimir, ya están incorporadas todas, pues obviamente yo no la voy a comprometer a ella con la firma si ella no está de acuerdo, entonces viene solamente firmados por mí, pero de todas formas igual el tema de la legalidad es una responsabilidad al departamento legal se hace en conjunto con la Fiscalía, porque ese fue el acuerdo que yo llegué con doña Pamela, pero están absolutamente todas incorporadas y lo revisamos al último minuto, para que ustedes estén tranquilos, entonces se hicieron las comparaciones con los carteles, se ajustaron en relación a las observaciones, básicamente eran temas de forma, el tema de que coincidiera lo que decía la cláusula penal del cartel con el contrato, el tema de ajustarle ahí digamos aspectos que ella estaba pidiendo específicamente de forma por el fondo, en realidad no había ningún, todos eran básicamente de forma, pero ella no estaba segura todavía de firmarlo, entonces acá están las de los documentos como tales. Igual el objeto, como decíamos, era brindar servicios legales y notariales durante el proceso electoral 2023. En el caso del abogado, recuerden que ustedes mismos habían dicho que le íbamos a pedir 30 días más para que abarcaremos también el tema de la fase de recursiva, entonces eso se le incorporó también el monto del contrato en relación con lo que se adjudicó, que era ¢1.130.000 más IVA y renta, que no hay ningún tipo de relación laboral, recuerden que son contratos de servicios profesionales, entonces no son vínculos laborales, son meramente civiles y mercantiles, el tema de la custodia de la información en secreto profesional se lo incluimos también aquí porque nos parece

importante, el abogado del Tribunal Electoral tiene que manejar información sumamente sensible, sobre todo porque tiene que atender denuncias, entonces se le incorporó también el tema del secreto profesional, que tiene prohibido la sesión total o parcial y bueno, la recesión en caso de incumplimiento de la cláusula penal también que va de un de uno hasta un 25%, de acuerdo a lo que establece el Código de comercio y el código civil, que en caso de que haya un atraso tarde o algún incumplimiento que eventualmente tengamos que acudir, pues a la vía civil, a ejecutar el contrato como tal, básicamente esos es y las obligaciones que ya están definidas.

Inciso 3.1.26 Licda. Adriana Alfaro: el otro el de la empresa Evotin, que es para las votaciones electrónicas, igual en el mismo término, se incorporaron, de hecho, tenía a Jesús y a Yanin uno en cada contrato para estar verificando que se incorporarán todas las observaciones y no quedara ninguna por fuera. Entonces, bueno, ahí viene el acuerdo de Junta Directiva, que era la adjudicación por un monto de ¢8.192.500.

Inciso 3.1.27 Dra. Carmen Loaiza: en la página nueve hay algo marcado en amarillo y asterisco.

Inciso 3.1.28 Licda. Adriana Alfaro: ah, sí, es que la empresa nos tiene que decir cuál es el medio de comunicación donde necesita que le notifiquemos.

Inciso 3.1.29 Dra. Carmen Loaiza: a ok.

Inciso 3.1.30 Licda. Adriana Alfaro: sí, es sobre la comunicación, entonces ellos tienen que decir cuáles son los medios o el medio donde necesitan, eso lo vemos con ellos directamente antes de la firma como tal a la hora de formalizar el contrato por eso es que está marcado con amarillo, igual las obligaciones exactamente se copiaron íntegras de cómo se habían publicado en el contrato y sí tengo que decirlo, porque bueno, no estuve en la sesión de la vez pasada, pero en realidad es una de las mejores ofertas que se han presentado, ellos presentaron un documento, yo sé que ustedes no lo vieron, pero lo empataron y todo es un documento bastante importante y agarrar punto por punto del cartel y le fueron dando respuesta e incluso ofrecieron condiciones hasta más beneficiosas, aceptando los que nosotros habíamos pedido y dando adicional un poco más. Por ejemplo, recuerdo que una de las observaciones era de la Fiscalía, el tema de los cortes entonces que se hiciera un corte a las 9, un corte a las 2, un corte a las 3 y ellos en oferta la aceptaron, que incluso dicen que el sistema de ellos es capaz de que en cualquier momento se les pueda pedir un corte al alzar, digamos para ver en qué estado van las votaciones y se les puede facilitar, entonces pueden ver en tiempo real y eso me parece muy bueno o sea, hay como cosas así, ellos dijeron ok, igual el tema del resguardo de la información, que también era una de las observaciones que había hecho Fiscalía, que le parecía importante que se resguardara por al menos un año, ellos ha aceptaron el término, pero ellos dicen

que la información, normalmente de acuerdo a las políticas de ellos, se los guarda por seis años, entonces que si queríamos los dejáramos en un año si queríamos esperar, incluso podríamos exigirles seis años sin ningún problema. Entonces me pareció en realidad, aunque fuera la única parte que se presentó, una oferta bastante seria, muy bien presentada, verdad entonces, para que ustedes estén tranquilos y quería explicarles esto porque el otro día tal vez no me conecte, no se los pude explicar, pero me pareció muy bien porque más bien dieron como condiciones adicionales y bueno, ahí se incorporaron todas y cada una el tema del resguardo de la información, que para nosotros es muy importante entonces que tenía que quedar muy bien regulado como tal, igual el tema de la sesión, ellos tienen que estar y por eso también es importante explicarles, vamos a ver, no es que nosotros estamos haciendo los contratos a último minuto y traerlos aquí en carrera, es que con relación a este proceso, ustedes también son conscientes de que hemos ido como un poco atrasados y estamos a contratiempo en esto, tiene que estar listo el 21 de junio y estamos exactamente a casi 15 días, hoy lo estábamos sacando en relación a plazos y cronograma que estamos ajustados a tiempo entonces tenemos que o sea sí o sí, tenía que verse en la sesión de hoy para que ustedes lo conocieran y no atrasar las firmas porque la empresa no puede recibir la información hasta que no hayan firmado todos esos documentos por precisamente por el tema del traslado de la información sensible y además, ellos tienen que montar la información en la plataforma y empezar las pruebas, entonces, más bien la empresa le estamos dando básicamente dos semanas para que corra hacer todo esto antes de que empiece el primer simulacro, entonces tenemos que apurarnos y esa es la razón por la cual estábamos corriendo a último minuto terminando de ajustar las observaciones para tratar de lograr ese consenso entre las partes.

Inciso 3.1.31 Dra. Carmen Loaiza: ¿esto lo firmo digital o físico?

Inciso 3.1.32 Licda. Adriana Alfaro: cualquiera de las dos, y además el tema la confidencialidad, básicamente, nada más es que la empresa no diga en qué medio quiere que lo notificamos, que eso sería nada más hasta que la contactemos y ellos nos den los datos, la personería de la empresa es muy importante ellos la aportaron junto con la oferta, yo la revisé, la personería está vigente, la persona que presentó la oferta es una apoderada general, tiene las competencias suficientes para firmar entonces todo está en orden, en realidad que creo que este es como el de más dinero, aunque todos son importantes, uno siempre se fija como en esas pequeñas cosas, la empresa sí fue como muy cuidadosa en ir contestando uno por uno cada uno de los temas, entonces eso era lo que quería decirle, nada más. De momento eso sería entonces nada más voy a tratar de contactar este muchacho a ver si me puede hacer el favor de subsanarme, se lo voy a mandar por correo electrónico y tal vez que él me lo conteste de la misma manera y les pido espacio para volver entonces, muchísimas gracias.

Inciso 3.1.33 Dra. Carmen Loaiza: nos avisa.

Inciso 3.1.32 se retira de la sala de sesiones la Licda. Adriana Alfaro al ser las 4:54 p.m.

Inciso 3.1.33 Dra. Carmen Loaiza: no sé si dejamos los acuerdos al final y los votamos cuando esté todo bien.

Inciso 3.1.34 Ingresa a la sala de sesiones la Licda. Adriana Alfaro al ser las 6:05 p.m.

Inciso 3.1.35 Ingresa a la sala de sesiones la Licda. Adriana Alfaro:

Inciso 3.1.36 Dra. Carmen Loaiza: ok, le damos la palabra a Adriana, esto yo lo presento en asuntos de Presidencia, con respecto al Oficio CECR-ALE-130-2023.

Inciso 3.1.37 Licda. Adriana Alfaro: me comuniqué con el licenciado CS y le pedí que si por favor nos podría aclarar el tema de progreso individual, entonces, él me envía este correo porque se lo pedí por escrito. (Da lectura) Con eso estamos, igual yo volví a revisar la oferta de él por aquello del tema del impuesto de renta, antes de que me mandara la aclaración y él sí había dicho que lo cotizaba en términos generales con todas las variables que tuviera el precio, o sea, es precio final definitivo, entonces ahí se incluía todo, pero igual lo mando para aclarar, entonces creo que con eso ya quedaría como subsanado el defecto que tenía y ya podríamos entonces proceder con la adjudicación en los términos que lo habíamos señalado inicialmente, entonces sería Don R la propuesta y don CS, que eran las dos opciones que teníamos elegibles.

Inciso 3.1.38 Dra. Estibaliz Acuña: ¿dos millones cada uno?

Inciso 3.1.39 Licda. Adriana Alfaro: menos de dos millones, eso sería.

Inciso 3.1.40 Dra. Carmen Loaiza: entonces el 130, se aprueba la contratación del señor Cristian, el licenciado C y de RC, los dos.

Inciso 3.1.41 Licda. Adriana Alfaro: CSM y RCB.

Inciso 3.1.42 Dra. Carmen Loaiza: y el oficio 132 de legal era la contratación, el contrato de en los servicios profesionales para el Tribunal Electoral, se aprueba la firma del contrato.

Inciso 3.1.43 Licda. Adriana Alfaro: sí.

Inciso 3.1.44 Dra. Carmen Loaiza: y el 131, que es el de la contratación de servicios digitales, es lo mismo, se aprueba la firma del contrato.

Inciso 3.1.45 Licda. Adriana Alfaro: sí, nada más, pedirles que tal vez estos sí pudieran quedar firmes de una vez para formalizarlos mañana y no atrasarnos.

Inciso 3.1.46 Dra. Carmen Loaiza: yo los firmo mañana, listo, muchas gracias Adriana.

Inciso 3.1.47 Se retira de la sala de sesiones la Licda. Adriana Alfaro al ser las 6:13 p.m.

ARTÍCULO 4: Aprobación No. Acta 2640.

ACUERDO 2: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2640, DEL 30 DE MAYO DEL 2023, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA). EL DR. JONATHAN MORA CASTRO SE ABSTIENE DE LA VOTACIÓN POR NO ENCONTRARSE PRESENTE EN LA SESIÓN DEL 30 DE MAYO 2023. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 5: Aprobación No. Acta 2641.

ACUERDO 3: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2641, DEL 01 DE JUNIO DEL 2023, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA). LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ Y LA DRA. ADRIANA JIMÉNEZ CASTRO SE ABSTIENEN DE LA VOTACIÓN POR NO ENCONTRARSE PRESENTES EN LA SESIÓN DEL 01 JUNIO 2023. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 6: Aprobación No. Acta 2642.

ACUERDO 4: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2642, DEL 05 DE JUNIO DEL 2023, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA). EL DR. DARÍO AGUILAR ZAMORA SE ABSTIENE DE LA VOTACIÓN POR NO ENCONTRARSE PRESENTE EN LA SESIÓN DEL 05 JUNIO 2023. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 7: Lectura de Correspondencia.

➤ **CORRESPONDENCIA PRESIDENCIA**

A) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-715-2023, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a Señores (as), Dirección General de Tributación. **Asunto:** Respuesta Aviso Dirección General de Tributación. Revisada la propuesta de adición puesta en conocimiento y la resolución DGT-DGH-R-60- 2019 vigente, se concluye que la misma alude a la aplicación operativa de una exoneración regulada en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas que en este caso se le concede exclusivamente a la CCSS. Siendo que esta Corporación no sostiene relaciones comerciales con la CCSS, no se encuentra motivos para referirse de manera positiva o negativa ante la implementación del procedimiento propuesto.

ACUERDO 5: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-715-2023, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A SEÑORES (AS), DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

B) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-PR-716-2023, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Licda. Adriana Alfaro Rojas, Jefatura del Departamento Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de criterio. Sirva la presente para desearle los mejores éxitos en su gestión. Por este medio, me permito solicitarle a su amable persona la elaboración de un criterio legal que sustente la posibilidad de remitir al Ministerio de Salud una petición para que el Reglamento de Estudios de Posgrados de Enfermería y afines, aprobado en Asamblea General según consta en acta de fecha 25 de agosto de 2018 sea incluido como un Decreto institucional con la finalidad de que las especialidades incluidas en este Reglamento sean reconocidas a todos los profesionales de Enfermería que ostentan los diferentes grados de maestrías y postgrados y no únicamente la especialidad de Enfermería “Obstétrica, Ginecológica y Perinatal y la Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría y otras reconocidas por el Colegio” que son únicamente las dos especialidades que se mencionan en el Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley 7085 y que a pesar de que se incluye el otras reconocidas por el Colegio, existen algunas resistencias en los diferentes escenarios del reconocimiento de muchas de ella.

ACUERDO 6: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-PR-716-2023, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA LICDA. ADRIANA ALFARO ROJAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

C) Fecha 06 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PR-722-2023, suscrito por la Dra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta del Colegio de Enfermeras de

Costa Rica. **Asunto:** En seguimiento al acuerdo número 33 tomado en sesión 2639 del 18 de mayo de 2023, que a la letra indica: **ACUERDO 33: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-106-2023, SUSCRITO POR EL LICDA. ADRIANA ALFARO ROJAS, ABOGADA/JEFA DEL DEPARTAMENTO LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SOLICITAR UN INFORME DE LABORES, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM AL LIC. ALFONSO CHACÓN MATA Y SE DELEGA LA ELABORACION DE LA NOTA, EN LA PRESIDENCIA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESIDENCIA DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.** Esta Presidencia se permite trasladar informe de labores suscrito por el Lic. ACM para el trámite que corresponda. (Ver informe adjunto)

ACUERDO 7: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PR-722-2023, SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR EL INFORME DE LABORES DEL LIC. ACM AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

D) Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-166-2023, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Traslado de oficios de la UDP. El motivo de la misiva es trasladar a la Junta Directiva el siguiente oficio de la Unidad de Desarrollo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para su atención:

- CECR-UDP-311-2023 Registro de incorporaciones.
- CECR-UDP-315-2023 Certificados de participantes CBS.
- CECR-UDP-316-2023 Certificados de participantes CUE.
- CECR-UDP-317-2023 Isabel Sirias.

- CECR-UDP-318-2023 Lista ECMO.

ACUERDO 8: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-166-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-311-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito remitir los siguientes expedientes de incorporación y registro de postgrados, los cuales cumplen los requisitos establecidos según reglamento.

XXX

ACUERDO 9: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-311-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, COMO PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA A: CCMM, XXX, UACA Y MGDm, XXX, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

XXXX

ACUERDO 10: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-337-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS

DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, DE LA DRA. YMM, LICENCIA XXX. C) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN GERENCIA EN ENFERMERÍA, DE LA DRA. KRR, LICENCIA XXX. D) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GINECOLÓGICA, OBSTÉTRICA Y PERINATAL, DEL DR. FMG, LICENCIA XXX. E) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA CON ÉNFASIS EN EPIDEMIOLOGÍA APLICADA A LOS SISTEMAS DE SALUD, DEL DR. THS, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-315-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, con relación al acuerdo tomado en la sesión de Junta Directiva del 19 de enero de 2023, Acta No. 2622. **ACUERDO 29: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-034-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CURSO VIRTUAL ACTUALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA PARA PROFESIONALES EN ENFERMERÍA Y SU DIVULGACIÓN EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN.** Me permito solicitar la firma de los certificados en digital, de las personas participantes que aprobaron el curso. Adjunto la lista correspondiente:

ACUERDO 11: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-315-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA FIRMA DE LOS

CERTIFICADOS EN DIGITAL, DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE APROBARON EL CURSO VIRTUAL ACTUALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA PARA PROFESIONALES EN ENFERMERÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-316-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, con relación al acuerdo tomado en la sesión de Junta Directiva del 26 de enero de 2023, Acta No. 2623: **ACUERDO 7: B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA TERCERA PROMOCIÓN DEL CURSO VIRTUAL “ACTUALIZACIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CUIDADO A PERSONAS EN SITUACIONES DE URGENCIA Y EMERGENCIA” Y SU DIVULGACIÓN EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIONES. SE APRUEBA BRINDAR 10 ESPACIOS A PERSONAS DE LA ALIANZA CENTROAMERICANA Y 5 ESPACIOS PARA QUE PARTICIPEN PROFESIONALES DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.** Me permito solicitar la firma de los certificados en digital, de las personas participantes que aprobaron el curso. Adjunto la lista correspondiente:

XXX

ACUERDO 12: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-316-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA FIRMA EN DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE APROBARON EL CURSO VIRTUAL “ACTUALIZACIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CUIDADO A PERSONAS EN SITUACIONES DE URGENCIA Y EMERGENCIA”. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-317-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de

Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, con relación al acuerdo tomado en la sesión de Junta Directiva del 18 de mayo de 2023, Acta No. 2639: **ACUERDO 17: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-304-2023, SUSCRITO POR LA LICDA. YIRLANNY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA LISTA DE PARTICIPANTES DE LA SEGUNDA PROMOCIÓN DEL CURSO BIMODAL “ROL DE ENFERMERÍA EN EL PROCESO DE HEMODINAMIA ELIMINANDO A LA DRA. MIS POR SER UN ERROR DE INCLUSIÓN Y SUSTITUIRLA POR UNA PERSONA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.** Me permito indicar que la Dra. MIS no se encontraba repetida en la lista valorada por Junta Directiva. Se había contemplado la participación de la Dra. Sirias en el primer grupo que se llevó a cabo del curso, no obstante, por encontrarse fuera del país, ella no pudo participar. Por lo anterior, se solicita a la Junta Directiva revalorar la inclusión de la Dra. María Isabel Sirias en la presente promoción del curso.

Inciso 7.1 Dra. Estibaliz Acuña: ¿se pudieron asignar los otros campos Doña Carmen?

Inciso 7.1.1 Dra. Carmen Loaiza: sí, se asignaron y hay un problema que no sé si lo presento aquí de una vez, un muchacho que está en el curso, que es árbitro del país y que parece que el sábado hay una actividad en Panamá y él va a arbitrar el partido y el sábado aquí es una presencial y la presencial es requisito, entonces el muchacho se compromete con la UDP, estoy hablando de la UDP, a hacer la práctica con el doctor que les va a dar esa práctica y a certificarlo a través de la a la UDP, pero eso es si la Junta lo aprueba, porque es un lineamiento que hay, yo no la veo problema, el muchacho está en el Comité de Deportes.

Inciso 7.1.2 Dra. Pamela Praslin: eso le iba a preguntar, ¿D es?

Inciso 7.1.3 Dra. Carmen Loaiza: D se llama, a mí me parece que sería un pecado castigarlo con una presentación.

Inciso 7.1.4 Dra. Pamela Praslin: además él está justificando con tiempo.

Inciso 7.1.5 Dra. Carmen Loaiza: exacto, entonces aquí sería aprobar que se incluyan a Isabel Sirias, que se indique por error se había sacado y se aprueba que D certifique la práctica del sábado.

ACUERDO 13: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-317-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INCLUIR A LA DRA. MIS EN LA SEGUNDA PROMOCIÓN DEL CURSO BIMODAL “ROL DE ENFERMERÍA EN EL PROCESO DE HEMODINAMIA. C) EN VIRTUD DE LA CERTIFICACIÓN ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ARBITRAJE DE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FUTBOL CON FECHA 05 JUNIO 2023, ESTA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA JUSTIFICAR LA AUSENCIA DEL DR. DGA AL PRÓXIMO SÁBADO DEL CURSO DE HEMODINAMIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-318-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, con relación al acuerdo tomado en la sesión de Junta Directiva del 10 de marzo de 2022, Acta No. 2576: **ACUERDO 67: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO DEHM-063-02-22, SUSCRITO POR LA MSC. SBB, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA, DEL HOSPITAL MÉXICO. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA OTORGAR AVAL POR PARTE DEL COLEGIO A LA ACTIVIDAD: ATENCIÓN DE ENFERMERÍA AL USUARIO SOMETIDO A PROCEDIMIENTO DE TERAPIA DE OXIGENACION CON MEMBRANA EXTRACORPOREA, HOSPITAL MÉXICO, DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE REALIZARON PASANTÍA EN EL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE ABRIL DEL 2022, EN HORARIO DE 7:00 A.M. A 4:00 P.M.** Me permito indicar que se llevó a cabo el curso nuevamente el 29,30 y 31 de marzo del presente año de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. más las 60 horas de práctica. Por lo anterior, adjunto la lista de participantes y sus notas para la firma de los certificados correspondientes:

XXX

ACUERDO 14: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-318-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR A LA FISCALÍA OFICIO CECR-UDP-318-2023, PARA REALIZAR LAS INDAGACIONES CORRESPONDIENTES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

E) Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-168-2023, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** El motivo de la misiva es trasladar a la Junta Directiva, la nota que la funcionaria DDC, hizo llegar a esta Administración, exponiendo una situación ocurrida en una sesión del Comité de Vigilancia del Fondo Mutual de la institución. Se le solicita la revisión y análisis de la honorable Junta Directiva, de la nota que se adjunta. (Ver documento adjunto)

Inciso 7.2 Dra. Carmen Loaiza: ¿alguien vio esta?

Inciso 7.2.1 Dr. Jonathan Mora: sí, como que estaban sesionando y uno de los miembros del Comité pidió que silenciaran el micrófono.

Inciso 7.2.2 Dr. Gabriel Guido: ¿pero cuál comité perdón Doña Carmen?

Inciso 7.2.3 Dra. Carmen Loaiza: Fondo Mutual, COVFOM.

Inciso 7.2.4 Dr. Jonathan Mora: pidió que se silenciara la grabación para decir algo, entonces la Secretaria le dijo que ella tenía prohibido parar la grabación por asuntos de ley, entonces ahí se molestó la persona y entonces terminaron llamando a la abogada, a José Pablo y creo que L la asistente, entonces le explicaron a la persona que así era que no podían silenciar ni parar la grabación, entonces, como qué le digo una cosa ahí, le dijo unas cosas ahí y ella está halando del comportamiento del colega.

Inciso 7.2.5 Dr. Gabriel guido: y por Dios.

Inciso 7.2.6 Dra. Carmen Loaiza: a no que terrible.

Inciso 7.2.7 Dr. Gabriel Guido: vean, sinceramente yo no leí eso, quiero leer la prueba, porfa. Laurita, disculpe, pregunta, ¿quién envía la nota y a quién la envía, la Junta es?

Inciso 7.2.8 Dra. Carmen Loaiza: DD, secretaria de COVFOM y Don José la envía aquí.

Inciso 7.2.9 Dr. Gabriel Guido: para que resolvamos.

Inciso 7.2.10 Dra. Carmen Loaiza: ajá.

Inciso 7.2.11 Dr. Gabriel Guido: (da lectura a nota)

Inciso 7.2.12 Dr. Gabriel Guido: ¿está la grabación adjunta? ¿no? Hay que pedirla.

Inciso 7.2.13 Dra. Pamela Praslin: ¿mi pregunta es por qué se copia a todos mundo y no se copia a la Fiscalía? En la ley está muy claro que la que tiene que seguir con eso, por lo que son el artículo 39 y en el artículo 47.

Inciso 7.2.14 Dra. Carmen Loaiza: pero ella es secretaria.

Inciso 7.2.15 Dra. Pamela Praslin: sí yo sé, no importa, pero se trata de un colegiado, no se está tratando de otro secretario.

Inciso 7.2.16 Dra. Estibaliz Acuña: sí, eso sí.

Inciso 7.2.17 Dra. Carmen Loaiza: pero me refiero a que ella como secretaria qué va a saber la ley.

Inciso 7.2.18 Dr. Darío Aguilar: sí, exactamente y de hecho se lo envía a José Pablo y José Pablo hace lo correcto, lo envía aquí.

Inciso 7.2.19 Dr. Gabriel Guido: sí para que este órgano resuelva.

Inciso 7.2.20 Dra. Adriana Jiménez: pregunta, es que no sé cuál D es, ¿la que tiene años de trabajar con nosotros, o es una nueva?

Inciso 7.2.21 Dra. Pamela Praslin: es la del Departamento legal.

Inciso 7.2.22 Dra. Estibaliz Acuña: me parece que no está de más, hacer un recordatorio a las comisiones, de que a partir de esta nueva ley, pues se deben grabar las sesiones y que deben de dejar documentado todo en las actas, yo creo que se

puede hacer de nuevo un recordatorio, ya doña Carmen había mandado un oficio, pero se puede hacer un recordatorio de raíz de esta situación.

Inciso 7.2.23 Dra. Pamela Praslin: ¿desde noviembre empezamos verdad Doña Carmen?

Inciso 7.2.24 Dra. Carmen Loaiza: sí, yo les había mandado un oficio, también había hecho una reunión de coordinadores donde les expliqué verdad por qué lo del presupuesto, por qué había que ajustarse un poco, por qué de las grabaciones, a todos les expliqué, por lo menos a los que fueron y fueron bastantes, pero yo hablé con R previo a esto, porque don José me lo pasó también, me lo presentó y yo hablé con R como coordinador, ¿usted qué hizo? entonces él me dijo que no se dio cuenta, o sea, fue algo como que pasó inesperado él quedó como impactado porque el compañero o sea, no le conocía a eso, entonces él como que se sorprendió, yo le dije a R que él tenía que hablar con él porque el personal del Colegio, como todo ser humano, merece respeto, los miembros de comisiones o comités no son dueños de la secretaria o el Secretario, son personal de apoyo para el comité y no pueden maltratarlos, bajo ninguna circunstancia y menos irrespetar, la secretaria cuando les manifiesta algo es porque ellas conocen que eso es la norma que hay que cumplir, no sé si él lo hizo o no lo hizo realmente, porque ya yo ahí ya me desconecté del asunto, eso fue hace días.

Inciso 7.2.25 Dr. Jonathan Mora: ¿eso está grabado?

Inciso 7.2.26 Dra. Carmen Loaiza: sí.

Inciso 7.2.27 Dra. Adriana Jiménez: me gustaría saber si existe la posibilidad, porque a mí me preocuparía que haya una indisposición del colega con Diana, ver la posibilidad que les parece a ustedes, pero que no lo sienta D como un castigo, porque ella actuó correctamente, de cambiarla de comité, porque sinceramente, yo creo que, para mí en la comisión permanente ella trabajaba perfecto hasta doña NS la extraña, no porque la que tengamos no trabaja muy bien, pero sino porque la conocíamos de años, porque la actual es también excelente secretaria, pero no sé cómo lo ven ustedes y cambiar a D a otra comisión no lo vaya a tomar como un castigo, sino para que el roce se vaya perdiendo, es una sugerencia.

Inciso 7.2.28 Dra. Carmen Loaiza: yo creo que aquí como que tomar una decisión hacia uno hacia el otro me parece a mí no es lo mejor, aquí sería como que indagar, no sé si les parece que se lo mandemos a Adriana para que indague desde un punto de vista que ocurrió y desde el otro nos mande un informe para nosotros decidir.

Inciso 7.2.29 Dra. Pamela Praslin: ¿pero por qué al departamento legal si para eso está la Fiscalía? él es un colegiado.

Inciso 7.2.30 Dra. Carmen Loaiza: ¿quién?

Inciso 7.2.31 Dra. Pamela Praslin: diay el compañero.

Inciso 7.2.32 Dra. Carmen Loaiza: el compañero, pero la secretaria no, es secretaria, es personal administrativo.

Inciso 7.2.33 Dr. Gabriel Guido: no es un colegiado contra otro colegiado, es una secretaria denunciando, digamos una situación que vivió, es decir, no es de ejercicio ilegal de la profesión, me explico.

Inciso 7.2.34 Dra. Pamela Praslin: sí, pero está involucrado un enfermero también, entonces van a mandar al departamento legal para que el departamento legal también emita un criterio al respecto del enfermero, está bien con ella, ¿pero con él?

Inciso 7.2.35 Dr. Gabriel Guido: es que eso es lo que se va a tomar, yo pensaría así, digamos, sinceramente, hacer una indagatoria que el departamento legal, en virtud de que es una funcionaria de este colegio profesional y no una colega, en virtud de que es una funcionaria y está haciendo una denuncia que haga un proceso de investigación sobre, lo que la funcionaria está en este momento, digamos demandando, yo personalmente sí, yo le delegaría, digamos al departamento legal hacer las indagaciones porque hay que buscar la grabación, hay que buscar el acta, hay que ver que fue la discusión, hay que ver porque un grupo quería silenciar micrófonos del COVFOM, según lo que ahí se emana, no estoy diciendo que yo lo sé según lo que hay se emana, habrá que ver porque un grupo del COVFOM estaba queriendo intentar silenciar micrófonos, lo cual me parece extrañísimo y también a la luz de eso según lo que en ese oficio se menciona también saber por qué amenaza a una funcionaria de este Colegio con respecto a ese tema, entonces en virtud de eso, yo se lo delegaría al departamento legal, toda vez que es una funcionaria administrativa y no una enfermera para que haga las indagaciones.

Inciso 7.2.36 Dra. Carmen Loaiza: y después, no sé después si será que en el momento en que legal haga la investigación, pues ya lo pasé a Fiscalía por ser un profesional el que está.

Inciso 7.2.37 Dra. Pamela Praslin: imagínese que en Fiscalía yo recibo denuncias de personas equis que no son necesariamente enfermeros en contra de enfermeros, entonces como hago con eso, ¿lo paso al Departamento legal?

Inciso 7.2.38 Dra. Estibaliz Acuña: ¿y si se pasa a los dos, a Fiscalía y al departamento legal, que lo hagan conjunto.

Inciso 7.2.39 Dra. Carmen Loaiza: diay también podrían hacerlo en conjunto, por ser un enfermero y un administrativo.

Inciso 7.2.40 Dra. Estibaliz Acuña: exacto.

Inciso 7.2.41 Dr. Gabriel Guido: me parece excelente.

Inciso 7.2.42 Dr. Jonathan Mora: también tiene que ir recursos humanos.

Inciso 7.2.43 Dra. Adriana Jiménez: es que la mayor indagatoria va a ser de los colegas de la Comisión porque, digamos en este caso D como secretaria, está cumpliendo su función, a ella no hay que investigarla, está poniendo la denuncia quien se va a investigar sobre todo lo que está haciendo el Comité, el compañero, el coordinador, se va a escuchar el audio., en sí, es la actuación de los colegas hacia D, lo que se va a investigar.

Inciso 7.2.44 Dra. Carmen Loaiza: realmente ahí yo pienso, tienen que escuchar la grabación, Fiscalía, legal, no sé si Joanna para que nos den un informe a la Junta y que la Junta tome la decisión al final, eso pienso yo, no sé qué les parece.

Inciso 7.2.45 Dr. Darío Aguilar: sí claro.

ACUERDO 15: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-168-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL, LA FISCALÍA Y ÁREA DE DESARROLLO HUMANO DEL COLEGIO NOTA SUSCRITA POR LA FUNCIONARIA DIANA DÍAZ CANALES, PARA QUE EL DEPARTAMENTO LEGAL LIDERE EN CONJUNTO, LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE Y ENVÍEN UN INFORME A JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

F) Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-169-2023, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Traslado de oficios UDP. El motivo de

la misiva es trasladar a la Junta Directiva el siguiente oficio de la Unidad de Desarrollo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para su atención:

- CECR-UDP-333-2023 JD Posgrado Henry Abarca
- CECR-UDP-334-2023 JD Lista de participantes CPE Chacón Paut
- CECR-UDP-335-2023 JD Lista de participantes CLH
- CECR-UDP-336-2023 Registro de Incorporaciones y Posgrado
- CECR-UDP-337-2023 Hoja de Incorporaciones + Adjunto FOMULARIO COMPROBACIÓN DE REQUISITOS

ACUERDO 16: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-169-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-333-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio me permito indicar que, el Dr. HAM, licencia XXX, ha solicitado la inclusión en la lista oficial de posgrados del Colegio, la maestría en Terapia de Heridas, Estomas y Quemaduras, impartida por la Universidad Panamericana de los Estados Unidos Mexicanos. El Dr. AM cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 5

del Reglamento de Estudios de Posgrado de Enfermería y Afines vigente y este posgrado fue equiparado por la Universidad de Costa Rica el 12 de mayo de 2023 e inscrito en la Oficina de Registro e Información bajo el número 792-607. Por lo anterior, atendiendo la solicitud del Dr. AM y con base en el artículo 17 del reglamento mencionado, la Unidad de Desarrollo Profesional procedió con la revisión respectiva del caso, encontrando lo siguiente:

- El Plan de estudios del posgrado presentado consta de 78,74 créditos totales, de los cuales 68,74 créditos son cursos teóricos y 10 créditos son de investigación (se adjunta plan de estudios al expediente).

Debido a lo expuesto, la Unidad de Desarrollo Profesional recomienda a la Junta Directiva que la Maestría en Terapia de Heridas, Estomas y Quemaduras, sea incluida dentro de la lista oficial de posgrados, como Posgrado profesional afín de Enfermería y que el mismo le sea reconocido al Dr. Henry Abarca Montenegro.

ACUERDO 17: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-333-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE SE REALIZARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-334-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación con el acuerdo de Junta Directiva del 14 de julio de 2022, Acta No. 2595: c) **SE APRUEBA INTEGRAR LOS CONTENIDOS DE NANDA, NIC Y NOC, DENTRO DE LOS CURSOS**

REGULARES PROPUESTOS, PARA ESTO SE UTILIZARÁ UN TOTAL DE 144 CÓDIGOS. D) SE APRUEBA LA PROPUESTA INICIAL PARA IMPARTIR EL CURSO NANDA, NIC Y NOC, EN EL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, PARA ESTO SE UTILIZARÁ UN TOTAL DE 162 CÓDIGOS. E) SE APRUEBA OTORGAR 575 CÓDIGOS DE MANERA GRATUITA A LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, PROPUESTOS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL. Me permito detallar la lista de los Profesionales de Enfermería que aprobaron el Curso Gratuito Aplicabilidad de la Taxonomía Estandarizada NANDA, NIC y NOC en el Proceso de Enfermería, llevaron las clases participativas el 30 y 31 de mayo de 2023, correspondiente a la réplica del Hospital Psiquiátrico Dr. Roberto Chacón Paut.

XXX

Por último, solicito de la manera más atenta que los certificados sean firmados en digital.

ACUERDO 18: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-334-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LOS CERTIFICADOS DEL CURSO GRATUITO APLICABILIDAD DE LA TAXONOMÍA ESTANDARIZADA NANDA, NIC Y NOC EN EL PROCESO DE ENFERMERÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-335-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación con el acuerdo de Junta Directiva del 09 de febrero de 2023, Acta No. 2625: **ACUERDO 3: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-056-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA UNA REDACCIÓN AL TÍTULO, ACORDE AL TEMA A DESARROLLAR PUES NO QUEDA CLARA LA DEPENDENCIA. C) SE APRUEBA EL**

PROCESO DE PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA Y EL ALMUERZO PARA 62 PERSONAS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES. Me permito detallar la lista de los Profesionales de Enfermería que aprobaron el Curso Gratuito Actualización en el cuidado de personas con lesiones relacionadas con la dependencia: lesiones por presión, por humedad, por fricción y mixta para la firma correspondiente de los certificados:

XXX

Por último, solicito de la manera más atenta que los certificados sean firmados en digital.

ACUERDO 19: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-335-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA LISTA DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE APROBARON EL CURSO GRATUITO ACTUALIZACIÓN EN EL CUIDADO DE PERSONAS CON LESIONES RELACIONADAS CON LA DEPENDENCIA: LESIONES POR PRESIÓN, POR HUMEDAD, POR FRICCIÓN Y MIXTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-336-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito remitir los siguientes expedientes de incorporación y registro de postgrados, los cuales cumplen los requisitos establecidos según reglamento.

XXX

ACUERDO 20: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-336-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, COMO PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA A: NFA, XXX, SANTA LUCÍA Y HCLD, XXX SANTA LUCÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

XXX

ACUERDO 21: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-337-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN CUIDADOS PALIATIVOS, DE LA DRA. SLCV, LICENCIA XXX. C) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, DE LA DRA. YBG, LICENCIA XXX. D) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE LA DRA. JRC, LICENCIA XXX. E) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA CON ÉNFASIS EN EPIDEMIOLOGÍA APLICADA A LOS SISTEMAS DE SALUD, DEL DR. AGFC, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-337-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio me permito solicitar de la manera más atenta, aprobación para que el Departamento de Tecnologías Informáticas realice el cambio del Formulario “Comprobación de Requisitos de Incorporación” en la página web del Colegio de

Enfermeras de Costa Rica, el cual debe incluir a Cindy Villalobos Trejos en lugar de la Bach. María Fernanda Jiménez. (Ver documento adjunto)

ACUERDO 22: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-337-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS REALICE EL CAMBIO DEL FORMULARIO “COMPROBACIÓN DE REQUISITOS DE INCORPORACIÓN” EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EL CUAL DEBE INCLUIR A CVT EN LUGAR DE LA BACH. MFJ. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO Y EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

G) Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-170-2023, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Traslado de oficios Plataforma de Servicios. El motivo de la misiva es trasladar a la Junta Directiva los siguientes oficios del Departamento de Plataforma de Servicios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para su atención:

- CECR-PS-031-2023
- CECR-PS-032-2023.

ACUERDO 23: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-170-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-031-2023, suscrito por la Sra. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada la siguiente solicitud de Reincorporación:

Nombre	Cédula	Licencia	Observaciones
SAR	XXX	XXX	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud Reincorporación. • Carta de solicitud de Reincorporación. • Estado de cuenta al día. • Licencia vencida 05-05-2004.

Recomendación: Aprobar solicitud de Reincorporación.

Inciso 7.3 Dra. Carmen Loaiza: estos son dos solicitudes de reincorporación, pero aquí dice que tienen la licencia vencida y dice también la Junta Directiva aprueba la reincorporación, previa renovación de la licencia.

Inciso 7.3.1 Dra. Pamela Praslin: tiene que renovar primero.

Inciso 7.3.2 Dra. Carmen Loaiza: es que eso es lo que yo digo.

ACUERDO 24: **A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-031-2023, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA NO APRUEBA LA REINCORPORACIÓN DE LA DRA. SAR, LICENCIA XXX, AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA HASTA TANTO SE RENUEVE LA LICENCIA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA PLATAFORMA DE SERVICIOS Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-032-2023, suscrito por la Sra. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada la siguiente solicitud de Reincorporación:

Nombre	Cédula	Licencia	Observaciones
VMPD	XXX	XXX	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud Reincorporación. • Carta de solicitud de Reincorporación. • Estado de cuenta al día. • Licencia vencida 19-07-2016.

Recomendación: Aprobar solicitud de Reincorporación.

ACUERDO 25: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-032-2023, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA NO APRUEBA LA REINCORPORACIÓN DE LA DRA. VMPD, LICENCIA XXX, AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA HASTA TANTO SE RENUEVE LA LICENCIA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA PLATAFORMA DE SERVICIOS Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

H) Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-171-2023, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Traslado de oficio de la UDP. El motivo de la misiva es trasladar a la Junta Directiva el siguiente oficio de la Unidad de Desarrollo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para su atención:

- CECR-UDP-338-2023 Certificados Docentes.

ACUERDO 26: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-171-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-338-2023, suscrito por la Dra. Yirlany Moreira Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio me permito solicitar, de la manera más atenta, la firma en digital de los certificados correspondientes a los facilitadores que nos han colaborado con los cursos realizado este año. Es importante considerar que no se toman en cuenta los cursos asincrónicos.

Actualización en Epidemiología para profesionales en Enfermería

Acuerdo tomado en la sesión de Junta Directiva del 19 de enero de 2023, Acta No. 2622.

ACUERDO 29: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-034-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CURSO VIRTUAL ACTUALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA PARA PROFESIONALES EN ENFERMERÍA Y SU DIVULGACIÓN EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO, PARA LA PUBLICACIÓN DEL AFICHE EN REDES SOCIALES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Docentes:

- Dra. Alice Bonilla Vargas. Licenciada en Enfermería Universidad Santa Lucía. Maestría en Administración Servicios de Salud Universidad Estatal a Distancia. Maestría Cuidados Paliativos, Universidad Santa Paula. Maestría en Epidemiología de Campo, Universidad del Valle Guatemala por CDC. Instructora o Docente de las Universidades de Costa Rica, UNIBE, Santa Paula, Latina, Hispanoamérica, Santa Lucía, curso básico e intermedio de epidemiología de la CCSS.

Actualización en el cuidado de personas con lesiones relacionadas con la dependencia:
lesiones por presión, por humedad, por fricción y mixtas

Acuerdo tomado en la sesión de Junta Directiva del 09 de febrero de 2023, Acta No. 2625.

ACUERDO 3: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-056-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA UNA REDACCIÓN AL TÍTULO, ACORDE AL TEMA A DESARROLLAR PUES NO QUEDA CLARA LA DEPENDENCIA. C) SE APRUEBA EL PROCESO DE PREMATRICULA Y MATRÍCULA Y EL ALMUERZO PARA 62 PERSONAS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Docentes:

- Dra. AÁL: Licenciada en Enfermería de la Universidad Santa Lucía. Máster en Administración de Servicios de Salud de la Universidad Santa Lucía. Maestría en Pie Diabético. Diplomado en técnicas de terapia física para el tratamiento de linfedema. Diplomado en manejo de heridas.
- De ICT de global university, diplomado de úlceras, heridas y ostomía UNAM
- Dra. María José Ramos Conejo: Licenciada en Enfermería de la Universidad Santa Lucía. Diplomado en Técnicas de Terapia Física para tratamiento de Linfedema de la Universidad Autónoma de Bucaramanga. Diplomado en Manejo de Heridas del ICT de Global University.
- PRM: Licenciada en Enfermería de la Universidad de Costa Rica. Máster en oncología y cuidados paliativos Universidad de Salamanca, España. Diplomado en Prevención y Control de Infecciones, Universidad Católica de Chile.

Actualmente se desempeña como Especialista Clínica para Cuidados Críticos y Hospitalización para C&C en 3M.

- Dra. LVV: Licenciada en Enfermería de la Universidad de Costa Rica. Diplomado en Tratamiento de Linfedema. Diplomado en Heridas y Ostromías. Especialista de Línea Capris Médica.

Abordaje Integral y Apoyo a la Familia en Período de Lactancia por parte de profesionales de Enfermería

Acuerdo tomado en la sesión de Junta Directiva del 16 de febrero de 2023, Acta No. 2626

ACUERDO 5: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-055-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CURSO ASINCRÓNICO SOBRE EL ABORDAJE INTEGRAL Y APOYO A LA FAMILIA EN PERÍODO DE LACTANCIA POR PARTE DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y SU DIVULGACIÓN EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIONES. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Docentes:

- Dra. GMAC. Coordinadora de la comisión de lactancia materna. Especialista en Salud de la Mujer Obstericia y Perinatología. Asesora certificada en Lactancia Materna.
- Dra. SZM. Miembro de la comisión de lactancia materna. Licenciada en Enfermería. Asesora certificada en Lactancia Materna. Máster en Enfermería Pediátrica con énfasis en Neonatología.

- Dra. MJP. Miembro de la comisión de lactancia materna. Licenciada en Enfermería. Asesora certificada en Lactancia Materna. Labora en su Emprendimiento Mamasutra como Enfermera de Consulta Privada.
- Dra. MBR. Licenciada en Enfermería de la UCR, tiene un diplomado virtual en Nutrición Infantil y un diplomado en Neurociencia con Especialización en Primera Infancia, es Máster en Enfermería Pediátrica con Énfasis en Neonatología, Asesora Internacional Certificada en Lactancia Materna, Experta en Alimentación Complementaria y Consultora Internacional de Sueño. Labora en su Emprendimiento Lactamar como Enfermera Pediátrica en Consulta Privada.
- Dra. RGS. Miembro de la comisión de lactancia materna. Licenciada en enfermería. Asesora certificada en Lactancia Materna. Educadora prenatal en lactancia materna. Creadora y asesora en lactancia materna y cuidados del recién nacido de LactArte. Diplomado en Salud Mental en Lactancia Materna.
- Dra. ZIMP. Miembro de la comisión de lactancia materna. Licenciada en Enfermería, Licenciada en Docencia, Máster en Materno Infantil y Obstetricia. Asesora de Lactancia Certificada e Instructora de Yoga Prenatal.

Farmacovigilancia, una actualización para Enfermería

Acuerdo tomado en la sesión de Junta Directiva del 16 de marzo de 2023, Acta No. 2630.

ACUERDO 11: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-175-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CURSO VIRTUAL ACTUALIZACIÓN EN FARMACOVIGILANCIA PARA PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y SU DIVULGACIÓN EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIONES. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Docentes:

- Dr. JDJRS. Médico Especialista del Comité Nacional de Farmacovigilancia en la Unidad de Normalización y Control de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario del Ministerio de Salud.
- Dr. JUB. Licenciado en enfermería de la Universidad de Costa Rica, capacitado en Lean Sigma Six - Yellow Belt y labora como Clinical Data Manager.
- Dra. MSM. Licenciada en enfermería de la Universidad de Costa Rica, Técnica en Administración de empresas. Capacitada en Lean Sigma Six - Yellow Belt y labora como eCOA Project Coordinator.
- Dr. ENB. Licenciado en enfermería de la Universidad de Costa Rica. Bachiller en Inglés de la Universidad de Costa Rica y labora como Senior data Management Specialist.

ACUERDO 27: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-338-2023, SUSCRITO POR LA DRA. YIRLANY MOREIRA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA NO APRUEBA LA ENTREGA DEL CERTIFICADO A LAS SIGUIENTES COLEGIADAS PRM, LV Y RGS. C) SE SOLICITA A LAS COLEGIADAS CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NO. 5 INCISO C DE LA LEY 2343, PARA LA ENTREGA DEL CERTIFICADO. D) SE APRUEBA ENVIAR UN AGRADECIMIENTO POR EL APORTE EN EDUCACIÓN CONTINUA A TODAS LAS PERSONAS DE LOS TRES CURSOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

I) Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-172-2023, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Propuesta Media Kit para Junta Directiva. El motivo de la misiva es trasladar a la Junta Directiva la propuesta realizada por la Unidad de Comunicación de la institución, relacionada con un Media Kit, para trasladar al Sinart, esto como respuesta a la solicitud de una cotización para la prestación de servicios por pauta publicitaria durante 4 años. Se les ruega revisar el documento adjunto y si lo tienen a bien, autorizar que desde esta Administración se traslade la información al medio de comunicación. (Ver enlace adjunto)

ACUERDO 28: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-172-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ENVIAR EL MEDIA KIT A SINART CON TRES PROPUESTAS DE TIEMPOS DIFERENTES, A SEIS, DOCE Y VEINTICUATRO MESES, PARA VALORAR EN JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

J) Fecha 06 de junio del 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-173-2023, suscrito por el Lic. José Pablo Ramírez Williams, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Traslado de situación en Plataforma de Servicios. El motivo de la misiva es trasladar a la Junta Directiva para su conocimiento, una situación que se presentó con respecto a las licencias y el registro de estas en el sistema con algunos colegiados. Se adjunta el oficio CECR-PS-033-2023, para que por favor sea analizado por la honorable Junta Directiva y si lo tienen a bien, autorizar la reversión sin que esto genere multa a los agremiados. (Ver oficio adjunto)

ACUERDO 29: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-173-2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSÉ PABLO RAMÍREZ WILLIAMS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA REVERSIÓN DE LOS CINCO CASOS PLANTEADOS EN EL OFICIO CECR-ADM-173-2023 DE LAS SIGUIENTES COLEGIADAS: MMLC LICENCIA XXX, SRQ LICENCIA XXX, YZH LICENCIA XXX, VHSJ LICENCIA XXX Y RVA LICENCIA XXX. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PLATAFORMA DE SERVICIOS Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES**

K) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CPEI-06-2023, suscrito por el Dr. RMS, Coordinador de la Comisión Perfil del Profesional en Enfermería Especialista en Cuidados Intensivos, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** En cumplimiento al despacho de acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 10 de Mayo de 2023, Acta No. 2638, inciso B, que a la letra dice:

ACUERDO 15: B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA NOMBRAR AL DR. HF, COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN PARA LA CREACIÓN DEL PERFIL DEL PROFESIONAL EN ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS Y SE SOLICITA INFORME DE LOS AVANCES AL DR. RMS, CON CARÁCTER PRIORITARIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Se les comunica que en sesión presencial del pasado miércoles 24 de mayo, el Dr. F se integró a la Comisión, y la propuesta del perfil ya fue enviada a la Comisión de Perfiles Profesionales en Enfermería del Colegio. Por otra parte, nos parece importante mencionar el valioso aporte y compromiso brindado por todos los miembros, con excepción de la Dra. BLF. Lo anterior se indica por respeto y consideración a los demás integrantes. Por último, reitero mi compromiso con la comisión y la elaboración del perfil.

ACUERDO 30: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CPEI-06-2023, SUSCRITO POR EL DR. RMS, COORDINADOR DE LA COMISIÓN PERFIL DEL PROFESIONAL EN ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN CUIDADOS INTENSIVOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

L) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CESCE-002-2023, suscrito por el Dr. GRG, Coordinador de la Comisión para el Estudio de la Situación Contractual en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Asunto: Informe Acuerdos Sesión del 23-5-2023. Como parte del avance de la investigación que está llevando a cabo la CESCE, aprobada previamente por la Junta Directiva, les hacemos de conocimiento el acuerdo tomado en la última sesión de trabajo a razón de la propuesta recibida por parte de la Comisión de Ratios para un eventual trabajo conjunto, propuesta que recibimos con apertura y ante lo cual acordamos la realización de espacios de trabajo conjunto entre la CESCE y la Comisión de Ratios para el trabajo operativo de la investigación. Así mismo, en dicha sesión se acordó que les notifiemos respecto a la problemática que hemos tenido asociada al quórum, que nos ha impedido la convocatoria y realización de algunas sesiones. Al respecto, desde la entrada en vigor del Lineamiento para el Funcionamiento de los Órganos Auxiliares (Comités y Comisiones) del CECR, hemos realizado dos convocatorias oficiales, donde tres colegas no nos han acompañado, de manera que, tras comunicarme personalmente con los tres, la Dra. Elizabeth Rodríguez Artavia, me externó de manera personal su deseo de renunciar a la comisión, por lo cual lo traslado ante la JD para su respectiva gestión. En los otros dos casos, se notificó a ambos colegas respecto a la importancia de la participación en el espacio y las tres ausencias continuas como causal de retiro de la comisión.

ACUERDO 31: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CESCE-002-2023, SUSCRITO POR EL DR. GRG, COORDINADOR DE LA COMISIÓN PARA EL

ESTUDIO DE LA SITUACIÓN CONTRACTUAL EN ENFERMERÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA OFICIO DE RENUNCIA A LA DRA. ELIZABETH RODRÍGUEZ ARTAVIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

M) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-OFIC-CEI-010-2023, suscrito por la Dra. GBB, Coordinadora de la Comisión de Enfermería Informática, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de publicación. Me permito solicitar ante esta honorable Junta Directiva la aprobación para que en la página web y en las redes sociales del Colegio de Enfermeras de Costa Rica se publique la información adjunta de dos nuevos cursos de formación que el Centro Nacional en Sistemas de Información en Salud (CENS) abrirá prontamente:

1. Curso Nociones Básicas de Teleconsulta

Enlace para más información: <https://cens.cl/teleconsulta-para-profesionales-de-la-salud/>

2. Curso HL7 FHIR: Principios y Fundamentos

Enlace para más información: <https://cens.cl/hl7-fhir-principios-y-fundamentos/>

(Ver documentos adjuntos)

ACUERDO 32: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-OFIC-CEI-010-2023, SUSCRITO POR LA DRA. GBB, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE ENFERMERÍA INFORMÁTICA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN LAS REDES OFICIALES Y PÁGINA WEB DEL COLEGIO DE DOS NUEVOS CURSOS DE FORMACIÓN QUE EL CENTRO NACIONAL EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD (CENS). C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO PARA

LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

N) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CE-004-2023, suscrito por la Dra. MCS, Coordinadora de la Comisión de Gobernanza en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, en relación con el acuerdo tomado por los miembros de la Comisión de Gobernanza, del 23 de mayo de 2023: **ACUERDO: LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBERNANZA APRUEBAN ENVIAR SOLICITUD A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA INCLUIR DENTRO DE LA COMISIÓN A LA DRA. ACR, DRA. ATC Y LA DRA. SBB.** Me permito solicitar de la manera más atenta a la Junta Directiva aprobar la inclusión de los miembros antes mencionados a la Comisión de Gobernanza Enfermería, considerando su experiencia, trayectoria y contribución con el Colegio de Enfermería de Costa Rica, en temas relacionados con la Gobernanza.

ACUERDO 33: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CE-004-2023, SUSCRITO POR LA DRA. MCS, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE GOBERNANZA EN ENFERMERÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA TRASLADAR OFICIO CECR-CE-004-2023, A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA PARA QUE REALICEN ANÁLISIS SEGÚN EL LINEAMIENTO DE GOBERNANZA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Ñ) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CSPE-06-2023, suscrito por la Dra. ABV, Coordinadora del Comité de Salud Pública y Epidemiología, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud. Por este medio, y debido a las renunciaciones de dos de los miembros del Comité, les solicitamos amablemente su anuencia para hacer una invitación en las redes sociales a las enfermeras y los enfermeros Máster en Salud Pública y Epidemiología, así como

Máster en Epidemiología, que deseen integrarse al Comité y restituir a esos dos integrantes.

ACUERDO 34: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CSPE-06-2023, SUSCRITO POR LA DRA. ABV, COORDINADORA DEL COMITÉ DE SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE LOS MIEMBROS ACTUALES SON SUFICIENTE PARA SESIONAR DE MANERA ÁGIL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

O) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CA-293-2023, suscrito por la Dra. MIFV, Coordinadora del Comité de Aval del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** El Comité de Aval desea solicitar a la Junta Directiva, la colaboración del Departamento Legal para la elaboración del convenio escrito sobre el aval previo otorgado al curso: 1. Manejo Hemodinámico básico y avanzado organizado por la subdirección de Educación y la Jefatura de área UTI del Hospital México con el fin de dar cumplimiento con el acuerdo 30 de Junta Directiva del Acta 2639, del 19 de mayo 2023. **“ACUERDO 30: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CA-243-2023, SUSCRITO POR LA DRA. MIFV, COORDINADORA DEL COMITÉ DE AVAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE AVAL DE EMITIR AVAL PREVIO PARA LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA MONITOREO HEMODINÁMICO BÁSICO Y AVANZADO. C) SE SOLICITA AL COMITÉ DE AVAL DEL COLEGIO, DAR SEGUIMIENTO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL CURSO Y VALORAR LAS EVALUACIONES, LOS FACILITADORES Y LISTAS DE ASISTENCIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTE”.** Lo anterior en cumplimiento del artículo 35 Reglamento del Comité de Aval, sobre la elaboración de convenios en caso de aprobación de un Aval Previo, citado a continuación:

“Artículo 35.- Recomendación de aval previo a actividades de educación continua. El Comité deberá rendir recomendación sobre las solicitudes de aval previo a la Junta Directiva en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud completa. En caso de que el órgano directivo lo apruebe, lo acordará

mediante convenio escrito entre las partes, el cual contendrá las características del aval y compromisos adquiridos”.

ACUERDO 35: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CA-293-2023, SUSCRITO POR LA DRA. MIFV, COORDINADORA DEL COMITÉ DE AVAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-CA-293-2023, AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

P) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CA-294-2023, suscrito por la Dra. MIFV, Coordinadora del Comité de Aval del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por medio de la presente, me permito emitir criterio sobre la solicitud de asignación de puntaje por desarrollo profesional y/o progreso científico, a nombre del Dr. ÁRC licencia 11000, ingresada el 17 de abril 2023, sobre la participación en la mesa técnica “lo que yo merezco”, en representación del IAFA (Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia), quien es la institución a cargo del proyecto de elaboración la Política Nacional sobre Drogas (2020-2024). De acuerdo con la documentación aportada el Dr. XXX, describe que en su participación se realizó diagnóstico interdisciplinario sobre la situación de las PAM (Personas Adultas Mayores) con consumo de sustancias psicoactivas para la formulación de un modelo de atención para dicha población. Para el diagnóstico se elaboró un cuestionario que fue dirigido al recurso humano que brinda atención en la ONG´s para la PAM. Los resultados fueron discutidos en reuniones para el análisis y la toma de decisiones. Seguidamente, se planificó la elaboración de los “Lineamientos para Atención a Personas Adultas Mayores Consumidoras de Sustancias Psicoactivas”, pues el IAFA ya cuenta con un “Modelo de Abordaje Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas con Enfoque de Salud Pública”, razón por la cual tales

lineamientos se basan en la descripción la atención centrada en la persona, de forma integral y articulada, así mismo se realizaron en respuesta al Marco de la Estrategia Nacional Sobre Drogas y Delitos Asociados y el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. De igual forma dentro de la documentación aportada, el Dr. XXX amplia sobre su participación de la siguiente manera:

“Mi participación como enfermero en la realización de este producto consta:

1. En el seguimiento diagnóstico situacional de la persona adulta mayor en consumo de sustancias psicoactivas, a través de reuniones, correos electrónicos y llamadas telefónicas.
2. Síntesis, revisión y observaciones del documento de acuerdo a los enfoques rectores de los lineamientos para la atención de las personas adultas mayores consumidoras de sustancias psicoactivas.
3. Revisión de la información por parte de la mesa en general, de acuerdo a las observaciones, comentarios y aportes que brindan los participantes de la mesa de trabajo.
4. Entrega del documento a la jefatura del IAFA (rector técnico) del área técnica y luego de su revisión, se remite al ICD para su revisión. Ya que para el 2023 la meta es la implementación de este producto”

Dado lo anterior, el Comité de Aval procedió a prevenir tal solicitud, en Acta 010-2023, oficio CECR-CA-238-2023, pues se indica que los lineamientos sobre los cuales el Dr. Rojas tuvo su participación se encuentran en revisión para la implementación y así mismo se requiere conocer la naturaleza del puesto laboral, pues en caso ser colaborador del IAFA tal participación podría corresponder con sus funciones habituales. Se detalla la prevención a continuación: sobre lo siguiente:

- “El Comité de Aval, con base en el inciso f) del artículo 41, solicita un documento emitido por el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia de Costa Rica, en donde se especifique la naturaleza del puesto que actualmente su persona ostenta, asimismo las funciones que desempeña dejando en evidencia que tales aportes no forman parte de la naturaleza del puesto laboral.
- Aunado a esto, se solicita informar a este Comité si el lineamiento se encuentra disponible para ser ejecutado o por el contrario se encuentra en proceso de elaboración”

Posteriormente el Dr. XXX presentó la documentación aportada donde se expresa que funge en tal institución bajo el perfil de Auxiliar de Enfermería desde el año 2013 y se describen las siguientes funciones:

- “Aplicar y asistir las técnicas en el tratamiento médico (oral, intramuscular, intravenoso y otros).
- Tomar signos vitales.
- Llevar el control de stock de medicamentos.

- Preparar materiales requeridos en la atención de pacientes y equipar las respectivas áreas de trabajo.
- Trasladar pacientes a otros centros de atención.
- Orientar, informar y educar a los pacientes y sus familiares, respecto a los servicios ofrecidos a la población consumidora de drogas y otros asuntos vinculados.
- Llevar control y cuidado de los equipos y materiales utilizados en la atención de pacientes, vinculados con Enfermería.

- Elaborar el registro de procedimientos aplicados a cada persona atendida.
- Participar de las sesiones de capacitación en servicio y administrativas.
- Cubrir los servicios de atención, respecto al personal de Enfermería.”

Finalmente, manifiesta que el trabajo realizado se entregó en el mes de diciembre 2022 a la jefatura técnica del IAFA, el trabajo se realizó de manera mensual y bimensual desde el año 2021, los lineamientos en cuestión se encuentran disponibles y a la espera de la aprobación. De acuerdo con lo anterior, no omito manifestar que el Dr. Rojas ha presentado la información en conformidad con la reglamentación vigente en tiempo y forma, sin embargo, el Comité de Aval considera pertinente emitir criterio a la Junta Directiva sobre lo siguiente:

- Solicitar al Dr. XXX que presente la documentación para la solicitud del puntaje, en cuanto el lineamiento se encuentre de manera oficializada, disponible y aprobado por las autoridades pertinentes para su divulgación, pues a pesar de haber participado en dicho proyecto, este se encuentra en valoración para su implementación.

(Ver documentos adjuntos)

ACUERDO 36: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CA-294-2023, SUSCRITO POR LA DRA. MIFV, COORDINADORA DEL COMITÉ DE AVAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE ESTAMOS A LA ESPERA DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COVFOM**

Q) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-026-2023, suscrito por el Dr. RVM, Coordinador del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por medio de la presente solicitamos la autorización para que el Director Administrativo y la Coordinadora del Departamento de Contabilidad nos acompañen en la próxima reunión del comité el viernes 16 de junio de 2023 a las 9:00am, para realizar algunas consultas sobre el presupuesto de COVFOM.

ACUERDO 37: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-026-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM, COORDINADOR DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LA COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PARTICIPEN EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, EL VIERNES 16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:00 A.M., PARA REALIZAR ALGUNAS CONSULTAS SOBRE EL PRESUPUESTO DE COVFOM. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL COVFOM, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

R) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-030-2023, suscrito por el Dr. RVM, Coordinador del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** En atención al acuerdo no. 59, acta no. 2631, tomado en la sesión de Junta Directiva

del 23 de marzo de 2023. Asunto: Informe trimestral de los comités, comisiones y tribunales. Este comité se permite adjuntar el informe solicitado con algunas incorporaciones al documento enviado anteriormente. (Ver documento adjunto)

ACUERDO 38: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-030-2023, SUSCRITO POR EL DR. RVM, COORDINADOR DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

S) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TI-008-2023, suscrito por el Lic. Edgar Pérez Rojas, Coordinador del Departamento de Tecnologías de la Información, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Respuesta a consulta de personales de los colegiados en el CECR. Sirva la presente para desearles los mejores éxitos en sus gestiones. Atendiendo lo indicado en el acuerdo 23 de la sesión 2639 del día 30 de mayo 2023, que indica: **ACUERDO 23: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TEMP-058-2023, SUSCRITO POR LA DRA. MRMQ, PRESIDENTA Y LA DRA. YCV, SECRETARIA, DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-TEMP-058-2023, AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO, PARA SU ANÁLISIS SOBRE la CONVENIENCIA DE LA COMPRA DE UNA LLAVE MAYA O DISCO EXTERNO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.** Con la intención de dar la mejor solución posible, se procede a consultar al Sr. Federico Lancho sobre el objetivo para el cual se solicita el medio de almacenamiento móvil, nos indica que es para tener un respaldo del material finalizado de los cursos, que es portátil (móvil), para manejo del tribunal y operativo. Con esta información, nuestra recomendación es suministrarle al tribunal un disco

externo en lugar de una llave maya, ya que esta última tiene un mayor riesgo de extravío. Además, contamos con un disco de 500 GB disponible que podemos entregarle al tribunal, solamente necesitamos comprar el dispositivo (enclosure) donde se almacena el disco y se conecta al puerto USB, este dispositivo es de bajo costo y podemos adquirirlo del presupuesto que tenemos para suministros y accesorios. Esperamos poder entregar esta solución durante el mes de junio 2023.

ACUERDO 39: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TI-008-2023, SUSCRITO POR EL LIC. EDGAR PÉREZ ROJAS, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SUMINISTRAR AL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL UN DISCO EXTERNO EN LUGAR DE UNA LLAVE MAYA, Y SE APRUEBA LA COMPRA DE UN DISPOSITIVO (ENCLOSURE) DONDE SE ALMACENA EL DISCO Y SE CONECTA AL PUERTO USB. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TRIBUNAL DE ÉTICA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

T) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio DG-OF-245-2023, suscrito por el MSc. FCV, Director General de la Dirección General del Servicio Civil. **Asunto:** Consulta planteada por Seccional INA-ANEP, Ley Marco de Empleo Público, N° 10.159. La señora Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, señora Laura Fernández Delgado, nos ha trasladado para atención su oficio CECR-JD-155-2023 del 28 de abril de 2023, mediante el cual se remiten consultas relacionadas con

el fundamento técnico y jurídico, de la remuneración global establecida para las clases de puesto de las series inherentes a grupos ocupaciones de ciencias de la salud, se procede a indicar lo siguiente. Primeramente, resulta pertinente acotar que conforme con lo señalado en el Transitorio III del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, existe una disposición formal y perentoria de aplicar una “*columna salarial global transitoria*”, cuyos montos de remuneración única, aplicarán cuando se cumplan dos supuestos simultáneos, sean: contrataciones o nombramientos de personas servidoras de nuevo ingreso, o reingreso mediando interrupción de la continuidad laboral conforme con el marco legal vigente, y tratándose de puestos agrupados en clases que, de previo a la vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, se encuentren en el esquema de salario compuesto. Se colige por consiguiente, que las fijaciones correspondientes a la estructura de salario global, formalizada mediante Directriz Ministerial N° 001-2023-PLAN, de forma transitoria y mientras se establece la Escala de Salario Global definitiva, permitirá dar continuidad a la gestión de los recursos humanos del Estado, procurando valores remuneratorios a partir de los elementos básicos que corresponden al desempeño de un puesto en determinada clasificación, considerando la satisfacción de los requisitos y ponderación de factores mínimos que debe demostrar su ocupante (responsabilidades, formación, experiencia y otros). Complementariamente, la aplicación de un esquema de salario global, establecido así por disposición legal para todas las instituciones estatales y correspondientes relaciones de empleo público, salvo los supuestos mencionados como excepciones en el artículo 3 de la Ley Marco de Empleo Público, tiene como base legal una metodología y método que permiten ponderar cada clase de puesto, según características técnicas y objetivas analizadas como parte de factores, por ejemplo responsabilidades, habilidades requeridas, u otros como los indicados en el artículo 31 de la Ley, lo cual como sustento originaria, contraría y restringe cualquier posibilidad de asociar o aludir a supuestos de discriminación salarial directa, que se basen específicamente en si los ocupantes de los puestos involucrados sean mujeres u hombres. Lo anterior se menciona, pues justamente la objetividad y características

metodológicas con base en las cuales se trabajan, además de propiciar valoraciones salariales completas, sistemáticas y objetivas, permeando todas las clases de puesto o cargo objeto de estudio y en derivación a las personas involucradas, apuntando a que sean remuneraciones justas y equitativas, como se preceptúa en el inciso c) del artículo 4 de la Ley Marco de Empleo Público, siendo consistente con la definición inalienable que desde antes se ha tenido para el principio de equidad salarial, puntualizada por la misma Sala Constitucional, por ejemplo en su sentencia N° 2354-97 del 25 de abril de 1997, al indicar que “*por igualdad salarial debe entenderse el derecho a recibir igual remuneración por igual tarea realizada*”. Por esta razón, en el proceso de establecimiento de salarios globales definitivos, se reconoce la posibilidad de analizar diferentes aspectos ocupacionales, lo que intrínsecamente supone reconocer objetivamente las diferentes particularidades ocupaciones y requisitos exigidos en cada caso, justamente porque la concepción de equidad salarial supone considerar un mismo salario siempre que hayan “*idénticas condiciones de eficiencia*”, que en la práctica implica garantizar igualdad de trato y remuneración en una misma clase de puesto, empleo o cargo, garantizando en consecuencia, independencia de si el puesto es ocupado por una persona de un sexo u otro. Por otra parte, respecto a la alusión de lo que se califica en el oficio CECR-JD-155-2023 como una *injusticia histórica* en materia salarial, asociando comparaciones de salarios entre clases de puestos de series distintas, y que por ende involucran disciplinas y ocupaciones distintas, es pertinente indicar que la diferenciación en la estructura clasificatoria de las disciplinas en ciencias de la salud, que ha implicado diferenciación salarial entre las mismas, no tiene como base de partida una gestión administrativa si se quiere estricta de la metodología de valoración de puestos, sino que con claridad se remonta a un acto legislativo a finales del año 1982, cuando como parte de la *Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas*, N° 6836, no solamente se emiten disposiciones exclusivas para trabajadores en ciencias médicas y por tanto diferenciadoras con respecto a los demás sectores o disciplinas, sino también complementos salariales distintos entre los mismos grupos ocupacionales de ciencias

de la salud, redundando consecuentemente en diferencias salariales en el esquema de salario compuesto. Pero igualmente, como se aprecia por ejemplo en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 6836, se establece una “*escala de salarios con once categorías, representadas por niveles de grados que van del G-1 al G-11*” aplicable al grupo ocupacional de medicina humana, mientras que es en los artículos 7, 16, 17 que se establece de manera expresa cuál es el salario base que a partir de la vigencia de la mencionada ley, debían aplicarse para las categorías o clases de primer nivel de los grupos de medicina humana, odontología y farmacia, microbiología clínica y psicología clínica, respectivamente, siendo salarios base distintos para las tres agrupaciones dispuesta por la Ley. Adicionalmente, fue por disposición de órganos jurisdiccionales como se estableció, por ejemplo en la Resolución de Ejecución de Sentencia N° 187 del 27 de junio del 2005, del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José; Voto N° 413 del 15 de junio del 2006, del Tribunal de Trabajo, Sección Cuarta, Segundo Circuito Judicial de San José; Sentencia N° 698 del 1 de octubre de 1989 de el antiguo Juzgado Primero de Trabajo de San José; o en la Sentencia N° 89 del 14 de junio de 1991, de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia; que se otorgó a los profesionales en medicina veterinaria los beneficios de incentivos salariales establecidos en la Ley N° 6836 y además la equivalencia de salario base con respecto a las categorías salariales de las clases de medicina humana, siendo entonces la Resolución DG-016-2007 del 19 de enero de 2007, de la Dirección General de Servicio Civil, entre otras, únicamente el instrumento mediante el cual la Administración concreta lo resuelto jurisdiccionalmente, con carácter de cosa juzgada y en favor de las personas que ocupen puestos agrupados en las clases de la serie de Medicina Veterinaria. Por otra parte, es desde la publicación de la Ley N° 8423 del 7 de octubre de 2004, que reforma la Ley General de Salud y la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, cuando los profesionales con grado de licenciatura en Enfermería y Nutrición, pasan a estar cubiertos por la Ley N° 6836, aspecto que fue complementado por análisis de la Procuraduría General de la República, cuyas conclusiones fueron consignadas entre otros, en los dictámenes

C-193-2005, C-048-2007 y C-115-2007; determinándose los complementos y factores que en cada caso particular se han aplicado desde la vigencia de la modificación, no siendo por disposición expresa, equivalentes plenamente con lo establecido para las series de los demás grupos ocupaciones cubiertos por la Ley N° 6836, tal como se aprecia en los artículos 16, 19 y 25 de la Ley N° 6836, con respecto a los demás numerales del mismo cuerpo normativo y que son inherentes a los grupos de farmacia, microbiología, psicología clínica, odontología, medicina humana y veterinaria. Complementariamente, cabe acotar que es en el artículo 2 del Estatuto de Servicios de Enfermería del 20 de octubre de 1987, norma también de rango legal y posterior a la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, en el cual se consignan por aparte cuáles son los niveles de cargos de enfermería, incluyendo el de auxiliar de enfermería. A lo indicado previamente, debemos recordar los procesos de negociación que históricamente se han dado, en materia de remuneraciones, entre los diferentes representantes estatales -Caja Costarricense de Seguro Social y Poder Ejecutivo- y los gremios de profesionales en ciencias de la salud; de los cuales su representada es conocedora. Es claro entonces, que las remuneraciones y de estructuras ocupacionales de los empleos que ejecutan profesionales en ciencias de la salud, son resultado de leyes, sentencias judiciales y acuerdos entre las partes, que datan del año 1982; por lo que las diferencias salariales que ustedes manifiestan existen desde años atrás, son producto de dicha práctica; no de aplicación de criterios discriminatorios en razón de género, religión, creencia, u otro. Finalmente, se reitera que la objetividad y características metodológicas con base en las cuales se trabaja por parte de mi representada, para la definición de salarios globales definitivos, están encaminadas a propiciar valoraciones salariales completas, sistemáticas, objetivas, justas y equitativas, para todas las clases de puesto o cargos inmersos en el Sistema General de Empleo Público y las personas involucradas, sin formas de discriminación directa o indirecta como ha sido parte de la actuación y gestión administrativa en un régimen de méritos; siendo inclusive el momento, una posibilidad para equilibrar aspectos que

históricamente han carecido de atención, o que quizás han tenido un tratamiento paliativo mediante pluses salariales. Sin embargo, también es pertinente acotar, que la Administración por sí misma, por principio de legalidad y separación de poderes, no puede contrariar o modificar las disposiciones que se hubiesen establecido por ley, requiriéndose la intervención de la misma Asamblea Legislativa o incluso de la Sala Constitucional en ejercicio de un control de constitucionalidad de las leyes, en supuestos en los cuales pueda haber algún roce con las normas fundamentales.

ACUERDO 40: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO DG-OF-245-2023, SUSCRITO POR EL MSC. FCV, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

U) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Sr. CSV, cédula XXX. **Asunto:** Por medio de la presente, solicito respetuosamente se me elimine el monto de ₡70.000 por mora en el pago de mi licencia de Auxiliar de Enfermería. Lo anterior debido a que durante el periodo 2007-2023, no ejercí la Enfermería y trabajé para el MEP, todo ese tiempo. Actualmente, estoy buscando volver al ejercicio de mis funciones y necesito mi licencia al día.

ACUERDO 41: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL SR. CSV, CÉDULA XXX. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL NOTA SUSCRITA POR EL SR. CSV, CÉDULA XXX PARA SU ANÁLISIS Y PROPUESTA DE RESPUESTA CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

V) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Sr. DFM. **Asunto:** Saludos, me presento soy DFM cedula XXX, actualmente soy Asistente Técnico de Atención Primaria en Salud, y estoy trabajando para la Caja Costarricense del Seguro Social, propiamente en el Área Salud de Alajuelita. Les comento lo siguiente, actualmente estoy realizando el trámite para incorporarme a la CONIS, la cual corresponde a la comunidad de Investigación del Ministerio de Salud para realizar investigaciones en pro de la Salud. En el trámite que me ha correspondido realizar, me solicitan un certificado de ingreso por parte del colegio agremiado, como ustedes entenderán existe un conflicto diplomático ya que actualmente el Asistente de Atención Primaria en Salud no está acogida por el colegio de enfermería, eso les explique a la CONIS, por lo que ellos me dijeron que necesitaba un documento que estableciera esta situación por parte del colegio. Por esta razón me comunico con ustedes y solicito su asesoría ya que esta petición a pesar de irregular, no tengo conociendo a donde tengo que dirigirme. De antemano me disculpo con ustedes si este trámite no es realizado por la junta, y les agradecería que me pudiera orientar para resolver esta situación.

ACUERDO 42: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL SR. DFM. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL NOTA SUSCRITA POR EL SR. DFM PARA SU ANÁLISIS Y PROPUESTA DE RESPUESTA CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

W) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Sra. LMR, cédula XXX. **Asunto:** Mi madre MSRF, cédula XXX, falleció el 23 de marzo de este año. Ella cotizó toda su carrera al Régimen de Mutualidad, Subsidios y Sistema de Crédito y dejó como beneficiarias a sus 4 hijas (yo soy una de ellas). Hicimos la solicitud del beneficio, que según yo entendí eran alrededor de ₡8 millones, a ser repartido 25% a cada una de nosotras. El depósito que recibí fue por la suma de

¢1.334.540,75 y quisiera que me aclararan el detalle del cálculo y además que por favor me faciliten el Reglamento, para entender cómo se llegó a esa cantidad. Como pueden ver en la cadena de correos electrónicos, he intentado obtener una respuesta satisfactoria. Le agradeceré que me brinden la información detallada solicitada.

ACUERDO 43: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA SRA. LMR, CÉDULA XXX. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR RESPUESTA DE ACUERDO CON EL CRITERIO DE COVFOM. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

X) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio SDEHM-160-06-2023, suscrito por la MSc. PVP, Subdirectora Educación de Enfermería a.i., del Hospital México. **Asunto:** Por este medio le saludo y a la vez le escribo para solicitarle el uso del Auditorio del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, sede Uruca, los días 14 y 15 de junio del 2023 en un horario de 7am a 1pm con la finalidad de realizar un taller a las Jefaturas del Hospital México. La intención de la solicitud es poder hablar y presentar temas que refuerzan el saber ser, saber hacer y saber conocer de las jefaturas de Enfermería del Hospital México en un ambiente agradable donde los participantes puedan estar en un entorno tranquilo dispuestos al aprendizaje y conjuntamente estar en un lugar cercano a las instalaciones del hospital por alguna emergencia. El cuerpo de jefaturas participante cada día sería de 20 personas, por lo que requerimos del uso del apoyo audiovisual y consultarles si ustedes hacen algún tipo de colaboración en alimentación si fuera el caso para tenerlo en cuenta. Agradezco de la colaboración de su persona y la junta directiva para hacer crecer a la Enfermería y por el apoyo que siempre han brindado a los profesionales de la institución.

ACUERDO 44: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO SDEHM-160-06-2023, SUSCRITO POR LA MSC. PVP, SUBDIRECTORA EDUCACIÓN DE ENFERMERÍA A.I., DEL HOSPITAL MÉXICO. B) LA JUNTA DIRECTIVA LES INFORMA QUE SE APRUEBA EL USO DEL AUDITORIO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, SEDE URUCA, EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2023 EN UN HORARIO DE 7:00 A.M. A 1:00 P.M. CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UN TALLER A LAS JEFATURAS DEL HOSPITAL MÉXICO. C) SE APRUEBA BRINDAR UN CAFÉ CON UNA BURBUJA CON TRES BOCADILLOS PARA 20 PERSONAS. SE TOMARÁ DE LA PARTIDA DE ADMINISTRACIÓN. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Y) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio DICE- CNCD Y CP-DEF-0119- 2023, suscrito por la Msc. AGO, Directora de Enfermería a.i., del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, de la Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Criterio técnico respecto al alta y seguimiento de los pacientes portadores de lesiones oncológicas. Me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitarles su criterio respecto al alta de los pacientes con enfermedad oncológica y portadores de lesiones oncológicas con potencial riesgo de sangrado. Dado que, dentro de la competencia de los profesionales de enfermería, se encuentra la gestión del cuidado de las lesiones oncológicas, dirigido a mantener la lesión limpia, procurando la disminución del olor, proporcionando confort, aceptación social, apoyo emocional, además de salvaguardar la dignidad de la persona. Debido a que se han estado presentado casos de pacientes con lesiones oncológicas extensas, pronunciadas, con tejido friable, estas características son compatibles con alto riesgo de sangrado de un

vaso pequeño, así como de un vaso grande, que se visualiza al desprender el apósito primario, se solicitó apoyo médico en estos casos especiales para su abordaje interdisciplinario. Ante la solicitud del abordaje médico en las situaciones de sangrado profuso de manera continuada, a pesar de utilizar tratamientos para detener el sangrado, el equipo médico acordó referir a flash hemostático en beneficio de los pacientes, sin embargo, consideran que tienen la competencia de dar el alta médica a los pacientes del servicio de curaciones. Es importante destacar que, a los pacientes portadores de lesiones oncológicas, se les brinda la atención de manera continuada en el tiempo, con previo conocimiento de la irreversibilidad de la lesión tumoral, el manejo es meramente paliativo buscando paliar los síntomas, tales como: dolor, riesgo de infección, sangrado, mal olor, exudado abundante. En el caso específico de una paciente, el médico tratante por medio de su nota médica en el Expediente Digital Único en Salud (EDUS) anota textualmente “no realizar curaciones en este momento”, “se suspenden curaciones en este momento” “curaciones deben ser a criterio médico, indicación del mismo en cuanto a periodicidad”. Quiero aclarar que siempre media una referencia médica dirigida a la enfermera del servicio de curaciones, este caso comentado no es la excepción. Considero que esta anotación médica nos limita como profesionales en nuestro actuar. De esta situación surge la necesidad de conocer con claridad, cuál es el profesional competente para dar el alta a estos pacientes, además de determinar la periodicidad de las curaciones en esta población vulnerable, evitando de esta manera las actuaciones ilegítimas que repercuten directamente en la atención oportuna. Se les solicita de manera respetuosa me indiquen:

1. ¿Cuál es el profesional competente para realizar las curaciones a los pacientes con enfermedad oncológica portadores de lesiones oncológicas?
2. ¿Cuál es el profesional competente para dar el alta a los pacientes del servicio de curaciones?

3. ¿Cuál es el profesional competente para determinar según criterio clínico la periodicidad de las curaciones?

ACUERDO 45: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO DICE- CNCD Y CP- DEF-0119-2023, SUSCRITO POR LA MSC. AGO, DIRECTORA DE ENFERMERÍA A.I., DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR A LA FISCALÍA OFICIO DICE- CNCD Y CP- DEF-0119-2023, PARA QUE EMITA EL CRITERIO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Z) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio ACEEE-SEC-03-2023, suscrito por la Dra. KCZ, Secretaria Asociación Costarricense de Enfermeras y Enfermeros en Epidemiología, (ACEEE). **Asunto:** Solicitud de publicidad. La Junta Directiva de la Asociación de Enfermeras y Enfermeros en Epidemiología, por este medio solicita su colaboración para promocionar la afiliación a nuestra asociación en todas las redes sociales del colegio.

ERES PROFESIONAL EN
ENFERMERÍA*
Y TE INTERESA LA
EPIDEMIOLOGÍA

Te invitamos a que formes parte de nuestra asociación

PASOS:

- Realizar el pago de la anualidad:
 - SINPE: 6263-7865 (Grettel Arce Solís)
 - Cuenta: CR9402501511000587532 (Asociación Solidarista de Empleados de la CCSS). **Detalle: Asociación Anual**
- Enviar el comprobante a los correos:
 - aceee2019cr@gmail.com y kattiacamposzamora@gmail.com

OFERTA ESPECIAL:

50 % de descuento a quienes realicen el proceso de afiliación a más tardar el 31 de julio del 2023.

Afiliación normal: ₡12 000 el año.
Afiliación con oferta: ₡6 000 el año.

*Abierto a todos los Profesionales en Enfermería.

Se adjunta el arte de la información a socializar.

ACUERDO 46: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO ACEEE-SEC-03-2023, SUSCRITO POR LA DRA. KCZ, SECRETARIA ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS EN EPIDEMIOLOGÍA, (ACEEE). ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

AA) Fecha 05 de junio 2023, se recibe para Junta Directiva Oficio DRESC-CE14-ELT-JEELT-028-2023, suscrito por el Sr. GSR, Presidente de la Junta de Educación y la Licda. RMA, Directora de la Escuela La Tesalia. **Asunto:** Solicitud de donación. Deseando éxito en sus funciones, les saluda la Junta de Educación de la Escuela La Tesalia de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela. Como ustedes saben los presupuestos para las instituciones han decaído mucho después de la Pandemia, esto aunado a que ahora debemos invertir mucho en artículos de limpieza para el cuidado de la salud de los estudiantes. Esta institución se encuentra en una zona rural y todos los años la población de los estudiantes aumenta, lo que hace que los recursos sean cada vez más limitados. Es por esta razón que acudimos a su representada con el fin de solicitar la colaboración en implementos para hacernos de dos o más botiquines o bien los botiquines completos, para la escuela, que permita tener lo básico e inmediato para las posibles lesiones que puedan tener tanto los estudiantes como cualquier otra persona que ingrese al Centro Educativo. Creemos necesario tener al menos un botiquín en cada pabellón (Son 3) que cubra aulas de primaria, comedor, zonas verdes, preescolar. Agradecemos de antemano la atención a la presente y la colaboración que nos puedan brindar.

ACUERDO 47: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO DRESC-CE14-ELT-JEELT-028-2023, SUSCRITO POR EL SR. GSR, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN Y LA LICDA. ROSA MATAMOROS AVENDAÑO, DIRECTORA DE LA ESCUELA LA TESALIA. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA NO CUENTA CON PRESUPUESTO PARA ESTE FIN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 8: Asuntos de Presidencia.

Inciso 8.1 Dra. Carmen Loaiza: primero los acuerdos de legal. Tomar el acuerdo del Oficio CECR-ALE-130-2023.



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



08 de junio de 2023
CECR-ALE-130-2023

Doctoras(es)
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Análisis de ofertas para la Contratación de Servicios Profesionales de Asesoría Legal para tramitar el Procedimiento Administrativo No. 02-2023.

Estimables Doctoras(es):

Reciban un cordial saludo de parte de la Asesoría Legal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por medio de la presente se remite el estudio de ofertas de los postulantes a para la Contratación de Servicios Profesionales de Asesoría Legal para tramitar el Procedimiento Administrativo No.02-2023.

El cartel tenía como requisitos de postulación los siguientes:

“REQUISITOS DE LA OFERTA TÉCNICA:

Las personas oferentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos indispensables:

- Carta de presentación dirigida a la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- Grado mínimo académico de Licenciatura en Derecho.
- Incorporado al Colegio de abogados de Costa Rica, presentar certificación de estar al día con no más de 1 mes de emitida.
- Experiencia acreditable en Derecho Administrativo y Derecho Laboral.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Página 1 de 10

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica,
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



- Póliza de riesgos de trabajo al día.
- Aportar certificación de encontrarse al día y debidamente inscrito ante la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda.
- Disponibilidad de horario para atender las gestiones del Órgano Director.
- Presentar declaración jurada indicando que no tiene ningún nexo de afinidad o consanguinidad con ninguno de los miembros de la Junta Directiva.
- Presentar curriculum vitae y atestados profesionales.

Experiencia deseable:

- Experiencia en procedimientos administrativos.
- Experiencia en procesos de hostigamiento laboral.

OFERTA ECONÓMICA:

Precio por hora profesional según el Arancel de Servicios Profesionales ¹	Impuesto de Valor Agregado (13%)	Impuesto de Renta (2%)	Precio final por hora profesional según el Arancel de Servicios Profesionales	Descripción de los servicios a ofrecer.
Precio global del servicio a ofrecer	Impuesto de Valor Agregado (13%)	Impuesto de Renta (2%)	Precio final por hora profesional	Descripción de los servicios a ofrecer.
			PRECIO FINAL GLOBAL	

El cartel se publicó mediante la plataforma del Colegio de Abogados, la página institucional y el Facebook del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, recibiendo 25 solicitudes de envío de

¹ Artículo 7°-Retribución de los servicios mediante pago de hora profesional. Los honorarios profesionales podrán ser cancelados de conformidad con los montos de referencia y uso discrecional establecidos en el presente Arancel. Se podrá convenir con los clientes la retribución de honorarios mediante el pago de las horas profesionales invertidas en las labores que les corresponda realizar. El monto de referencia a cobrar por hora profesional podrá ser de noventa mil setecientos cincuenta colones. Según el Arancel de Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado vigente, Decreto Ejecutivo 41457-JP.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Página 2 de 10

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica
Tel. 2519-8800 / Fax: 2519-8830
Apartado, 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



Recomendación:

- I- En virtud del análisis de ofertas realizado, de los 7 candidatos postulados únicamente dos ofertas cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en el cartel por lo que se procede a adjudicar según se indica en el siguiente punto.
- II- Se tienen como ofertas válidas las presentadas por los señores [REDACTED], por un monto total de **¢1.948.402,5 IVA Incluido y e Impuesto de Renta y la oferta del señor [REDACTED], por la suma de ¢1.808.000,00 Iva Incluido + 2% de Impuesto de Renta.**
- III- En virtud de que la presente contratación es para dos abogados y siendo que los Licenciados [REDACTED] cumplen con todos los requisitos y se encuentran dentro del presupuesto con el que se cuenta para estas contrataciones, se recomienda su adjudicación.

Sin otro particular,

Cordialmente,

ADRIANA
MARIA ALFARO
ROJAS (FIRMA)
Licda. Adriana Alfaro Rojas
Jefa del Departamento Legal
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Firmado digitalmente
por ADRIANA MARIA
ALFARO ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2023.06.08
13:53:49 -06'00'

Aar/

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Página 10 de 10

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel: 2519-6800 / Fax: 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

ACUERDO 48: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-130-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. ADRIANA ALFARO ROJAS COORDINADORA DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) EN VIRTUD DEL ANÁLISIS DE OFERTAS REALIZADO, DE LOS 7 CANDIDATOS POSTULADOS EN EL CUAL SOLAMENTE DOS OFERTAS CUMPLIERON CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CARTEL POR LO QUE SE PROCEDE A ADJUDICAR COMO OFERTAS VÁLIDAS LAS PRESENTADAS POR LOS SEÑORES ROBERTO CORDERO BRENES, POR UN MONTO TOTAL DE ¢1.948.402,5 (UN

MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS COLONES CON CINCO CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO Y E IMPUESTO DE RENTA Y LA OFERTA DEL SEÑOR CSM, POR LA SUMA DE ₡1.808.000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO + 2% DE IMPUESTO DE RENTA. **C)** TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.2 Dra. Carmen Loaiza: el otro es la contratación de servicios profesionales del Abogado del Tribunal Electoral, Oficio CECR-ALE-132-2023.



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



08 de junio de 2023
CECR-ALE-132-2023

Doctoras y Doctores
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras

**Asunto: Traslado de Contrato. Colegio de Enfermeras de Costa Rica:
"Contratación por Servicios Profesionales".**

Estimadas Doctoras (es):

Reciban un cordial saludo de parte del Departamento Legal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por este medio, en cumplimiento del Acuerdo No. 2 tomado en la sesión extraordinaria de Junta Directiva del pasado 05 de junio de 2023, Acta 2642, me permito trasladar para conocimiento y valoración del órgano directivo el Contrato denominado: "Contrato por Servicios Profesionales" para la Asesoría Legal referente al proceso electoral 2023 del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Sin otro particular, suscribe atentamente,

ADRIANA
MARIA ALFARO
ROJAS (FIRMA)
Licda. Adriana Alfaro Rojas
Jefa Departamento Legal
Colegio de Enfermeras

Firmado digitalmente
por ADRIANA MARIA
ALFARO ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2023.06.08
16:19:45 -06'00'

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras - Página 1 de 1

Del Hospital México 1km oeste,
La Urca San José, Costa Rica
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

ACUERDO 49: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-132-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. ADRIANA ALFARO ROJAS COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA FIRMA DEL CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA LEGAL REFERENTE AL PROCESO ELECTORAL 2023 DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA.

ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.3 Dra. Carmen Loaiza: el otro es el Oficio CECR-ALE-131-2023 de la contratación de los servicios digitales para las votaciones.



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



08 de junio de 2023
CECR-ALE-131-2023

Doctoras y Doctores
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras

Asunto: Traslado de Contrato. Colegio de Enfermeras de Costa Rica: "Contratación de Servicios Digitales para las Votaciones Electrónicas Online de las Elecciones 2023".

Estimadas Doctoras (es):

Reciban un cordial saludo de parte del Departamento Legal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por este medio, en cumplimiento del Acuerdo No. 3, inciso E) de Junta Directiva, tomado en la sesión extraordinaria del pasado 05 de junio de 2023, me permito trasladar para conocimiento y valoración del órgano directivo el Contrato denominado: "Contratación de Servicios Digitales para las Votaciones Electrónicas Online de las Elecciones 2023", referente al proceso electoral 2023 del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Sin otro particular, suscribe atentamente,

ADRIANA  Firmado digitalmente por ADRIANA MARIA ALFARO ROJAS (FIRMA)
MARIA ALFARO ALFARO ROJAS (FIRMA) Fecha: 2023.06.08 16:17:59 -05'00'

Licda. Adriana Alfaro Rojas
Jefa Departamento Legal
Colegio de Enfermeras

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras. Página 1 de 1

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-8800 / Fax: 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

ACUERDO 50: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-131-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. ADRIANA ALFARO ROJAS COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA FIRMA DEL CONTRATO DENOMINADO CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DIGITALES PARA LAS VOTACIONES ELECTRÓNICAS ONLINE DE LAS ELECCIONES 2023 REFERENTE AL PROCESO ELECTORAL 2023 DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.4 Dra. Carmen Loaiza: el otro es de Menarini que nos envió este reconocimiento. (Da lectura).



Costa Rica, mayo de 2023

Señores
Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Presente

Estimados señores:

En nombre de **Área Científica Menarini**, nos permitimos expresar a ustedes nuestro más sincero agradecimiento por su invaluable colaboración, al haber avalado nuestras “**ACTIVIDADES CIENTÍFICAS 2022**”, realizadas de forma virtual a través de nuestra Plataforma de Área Científica Menarini Online.

Asimismo, tenemos el gusto de hacerles entrega de un reconocimiento especial, por su apoyo constante con la formación científica de los profesionales de la salud de nuestra región.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya el honor de contar con su apoyo en próximas actividades científicas, reciban nuestro más cordial y afectuoso saludo.

Atentamente,



ACUERDO 51: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR GRUPO MENARINI. LA JUNTA DIRECTIVA AGRADECE POR EL RECONOCIMIENTO ENVIADO. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA RECONOCIMIENTO DEL GRUPO MENARINI PARA COLOCAR EN LUGAR VISIBLE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.5 Dra. Carmen Loaiza: el otro es una solicitud de publicar una actividad para fondos de la asociación procáncer. (Da lectura)



San José 18 de mayo 2023

Sres.

Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica

Estimados señores y señoras;

Reciban un saludo cordial de parte de la Asociación pro Prevención y Lucha Contra el Cáncer de Próstata.

APRECAP es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, con más de 10 años de trabajar en pro de la salud masculina costarricense y tiene como objetivo disminuir los índices de mortalidad producto del cáncer de próstata a través de la educación, la importancia de la detección temprana y el apoyo y acompañamiento a pacientes y sus familiares.

En el marco del mes de junio en que se celebra el Día internacional del Cáncer de Próstata y el día del Padre, la asociación lo invita a participar de un concierto que se presentará POR ÚNICA VEZ para CELEBRAR LA VIDA junto a GAVIOTA y otros distinguidos artistas invitados, que interpretarán tanto los mejores éxitos de la agrupación, como los clásicos más importantes de la música romántica en español de todos los tiempos.

Este gran evento de Gala, tendrá lugar en el Teatro Melico Salazar el próximo 15 de junio a las 8:00pm y su objetivo es CELEBRAR con el público presente la VIDA de esos valientes que han atravesado la enfermedad y han salido adelante con el apoyo de los especialistas, familiares y el soporte de la Asociación. Así mismo se busca mediante un ambiente lleno de emotividad y distinción, transmitir el mensaje de esperanza y detección temprana que **APRECAP** vela por interiorizar en la sociedad.

Las entradas al evento estarán habilitadas a partir de esta semana en el sitio web www.eticket.cr y es por esto que; reconociendo el gran aporte que los agremiados de su colegio le han brindado a nuestra asociación, deseamos solicitarle amablemente su apoyo para compartir la información del evento con sus colegios afiliados a través de sus diferentes medios de comunicación.

Adicional a esta invitación encontrará el material informativo sobre el evento (banner digital, distribución de butacas del teatro, precio de las entradas), así mismo, los invitamos a seguir los detalles del concierto en nuestro perfil oficial <https://www.facebook.com/APRECAP>

Tel: 2432-4911 info@aprecap.org www.aprecap.org Facebook: Aprecap





Para el caso en que su organización cuente con asociación solidaria o desee activar alguna promoción a lo interno, hemos habilitado la opción de entradas con el beneficio de un descuento adicional, por lo que encontrará dicha propuesta en adjunto también.

Agradecemos de antemano su apoyo y compromiso con la salud masculina de APRECAP y quedamos atentos a lo que se requiera

En caso de requiera mayor información guste comunicarse con Hellen Arroyo al correo harroyo@aprecap.org ó al teléfono 7203 0703

Cordialmente;

[Redacted]
Directora ejecutiva
Tel: [Redacted]
direccionejecutiva@aprecap.org



ACUERDO 52: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA SRA. APC DIRECTORA EJECUTIVA ASOCIACIÓN PRO PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE PRÓSTATA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO DEL EVENTO DEL 15 DE JUNIO 2023 A LAS 8:00 P.M. EN EL TEATRO MELICO SALAZAR. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.6 Dra. Carmen Loaiza: el otro es un oficio, un spotlight del CIE, donde solicitan publicación para streaming al Congreso Virtual. (Da lectura)

Hellen Priscilla Acuña Rodríguez

De: ICN EVENTS <events@icn.ch>
Enviado el: viernes, 2 de junio de 2023 06:01
Para: Presidencia Colegio de Enfermeras de CR
Asunto: Primer plano del CIE en el Congreso

¡Una oportunidad para que todo el mundo saboree el Congreso del CIE en Montreal, Canadá!

No images? [Click here](#)

SPOTLIGHT ON CONGRESS 2023

Primer plano del CIE en el Congreso - ¡Una oportunidad para que todo el mundo saboree el Congreso del CIE en Montreal, Canadá!

Muchas enfermeras de todo el globo se han dirigido al CIE para expresar su deseo de formar parte de nuestro Congreso. Sin embargo, a causa de carencias, cargas de trabajo y exigencias de los sistemas de salud en todo el mundo, no pueden participar en persona. Como respuesta a estas peticiones, el CIE ha creado una forma para que puedan sumarse a sus más de 5 000 colegas que disfrutarán de la experiencia del Congreso ofreciéndoles una porción de la acción en directo.

El [Primer plano del Congreso](#) les brinda acceso a streaming en directo para elegir algunas de nuestras sesiones plenarias y regionales que tendrán lugar en la Sala Plenaria en el Palacio de Congresos en Montreal. ¡También podrán acceder a las Ceremonias de Apertura y Clausura, y a la galería de e-poster!

El paquete [Primer plano del Congreso](#) ofrece:

- Elección de tres sesiones plenarias y elección de dos sesiones regionales

• Acceso a la Ceremonia Inaugural y Plenaria 8 (incluida la Ceremonia de Clausura), así como a la galería de e-poster

• También recibirán un certificado de participación y podrán acceder al contenido durante seis meses

Disponibles en inglés, francés y español, estas sesiones en directo también se grabarán de manera que las puedan ver después en la sección de la plataforma "Watch Again" (Ver de nuevo) en el momento que les resulte más conveniente.

Nos encantaría verles a todos en Montreal, pero esperamos que aquellos de ustedes que no pueden asistir in persona disfruten de este vistazo al mayor evento de enfermería del mundo.

[¡Únase a nosotros virtualmente!](#)

f t y in w

 **CONSEJO INTERNACIONAL DE ENFERMERAS** - CONSEJO INTERNACIONAL DE ENFERMEIERS
INTERNATIONAL COUNCIL OF NURSES

[f Share](#)
[t Tweet](#)
[in Share](#)
[Forward](#)

Consejo Internacional de Enfermeras
3 Place Jean Marteau,
1201 Ginebra,
Suiza

ACUERDO 53: A) LA JUNTA DIRECTIVA SE APRUEBA PUBLICAR EL SPOTLIGHT ON CONGRESS 2023 DEL CONGRESO DEL CIE EN MONTREAL CANADÁ EN LA PÁGINA OFICIAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.7 Dra. Carmen Loaiza: el otro es porque hay un acuerdo y que les quería recordar y si no que me digan si lo mando, lo firmo así, la Junta Directiva aprueba

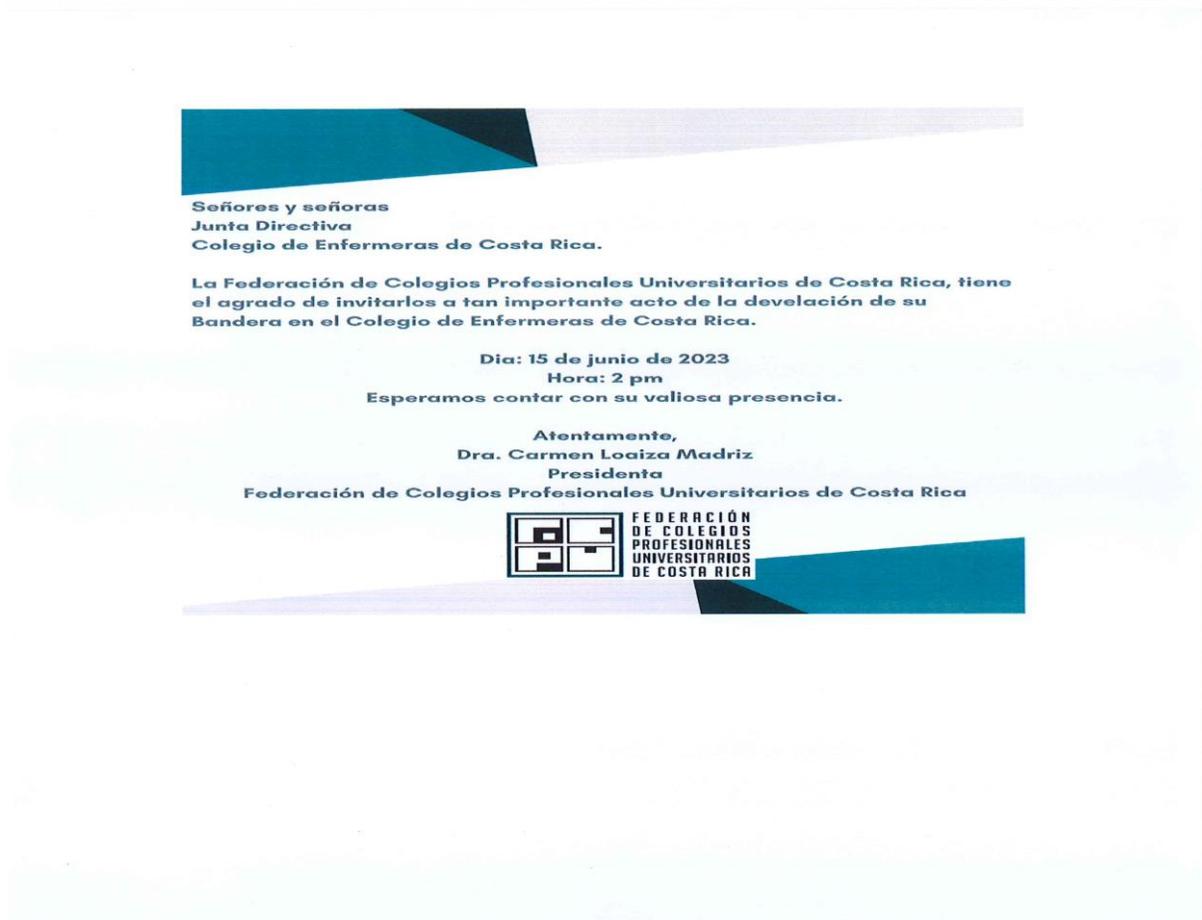
trasladar a los miembros de Junta al Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria y el Colegio de Enfermeras, tiene un mes, no lo he mandado porque se acuerda que lo traje y les dijimos que lo vieran y me dieran observación, entonces, si no hay observaciones, lo firmo y se va.

ACUERDO 54: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA Y EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA PRESIDENCIA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FISCALÍA Y DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.8 Dra. Carmen Loaiza: el otro es, se acuerdan que habíamos aprobado la conformación de una comisión técnica para darle seguimiento a la ley Sinca, integrada por SVC, que es la representante del Colegio ante esta comisión, con la Presidencia y no habíamos nombrado integrantes porque había que hablar con ellos, entonces los integrantes confirmados CM que es la enfermera encargada en el Ministerio de Salud de todo lo que tiene que ver con casa, Hogar de larga estancia, KF del Geriátrico, JF y CG, que es el que ha apoyado el proceso, Pamela, si le parece que él siga en esta comisión y que la secretaria sea la de presidencia.

ACUERDO 55: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LOS SIGUIENTES INTEGRANTES PARA LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA LEY SINCA: DRA. CM ENFERMERA ENCARGADA EN EL MINISTERIO DE SALUD, DRA. KF DEL HOSPITAL GERIÁTRICO, DR. JF Y PHD. CGC ASISTENTE LEGAL DE FISCALÍA. B) SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE PRESIDENCIA COMO SECRETARIA DE ESTA COMISIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.9 Dra. Carmen Loaiza: el otro es una invitación de la FECOPROU. (Da lectura)



ACUERDO 56: SE CONOCE INVITACIÓN DE LA FECOPROU AL ACTO DE DEVELACIÓN DE SU BANDERA EN EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA EL 15 DE JUNIO 2023 A LAS 2:00 P.M. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.10 Dra. Carmen Loaiza: el otro es solicitar aprobación para publicitar el comunicado público que hizo la FECOPROU. (Da lectura)



COMUNICADO PÚBLICO

Voto de Apoyo Público a quienes se oponen a la Ley Marco de Empleo Público

A la sociedad costarricense:

La Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU) comunica su decisión de emitir un Voto de Apoyo Público para las fuerzas vivas que en todo el país se oponen a la implementación de la Ley Marco de Empleo Público.

Como esta federación ha denunciado, dicha ley representa una grave regresión en las históricas conquistas del Estado Social de Derecho costarricense, haciendo de los empleados públicos el chivo expiatorio de los malos manejos y la supuesta corrupción en las altas esferas del Estado, tomándose casos irregulares que deben ser abordados en su particularidad, para afirmar la mentira de que todos los empleados públicos son corruptos y tienen salarios escandalosos.

Resulta dictatorial que el Ministerio de Hacienda, de Planificación y el Servicio Civil sean los entes que ahora establezcan unilateralmente las condiciones del empleo público, incluyendo el salario global, sin ninguna participación de las y los trabajadores, conquista laboral histórica que está incluso reconocida en la Constitución Política y multitud de instrumentos internacionales de derechos humanos.

Producto de esta autoritaria ley, nuestro país se encuentra a las puertas de un empobreciendo aún más acelerado de los sectores medios y bajos de la sociedad, de la progresiva desarticulación de los servicios públicos, del deterioro generalizado en nuestro nivel de vida, de un desplome en los indicadores de alimentación, educación, salud, empleo, vivienda, criminalidad.

En resumen, la Ley Marco de Empleo Público viene a repartir más pobreza en lugar de generar bienestar.

Al mismo tiempo que se emite este Voto de Apoyo, FECOPROU está remitiendo una excitativa al Poder Ejecutivo, reiterando estas y otras injusticias y problemáticas sociales que se atisban por obra de dicha ley, al mismo tiempo que se solicita la consideración del criterio técnico preferente de los colegios profesionales en cualquier futura determinación de las condiciones del empleo público.

De los profesionales costarricenses, con todo respeto y gratitud, a la sociedad costarricense.

CARMEN
MARIA LOAIZA
MADRIZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CARMEN MARIA
LOAIZA MADRIZ
(FIRMA)
Fecha: 2023.06.06
16:08:54 -06'00'

Dra. Carmen Loaiza Madriz
Presidenta
Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica

Copia
Colegios Profesionales
Poder Legislativo
Poder ejecutivo
Mideplan



San José, 06 de junio de 2023.
FCPR-64-JUN-2023.

Dr. Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

M.Sc. Laura Fernández Delgado
Ministra de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)

Poder Ejecutivo
Presente.

Estimado señor Presidente, señora Ministra de Planificación:

Reciban un cordial saludo por parte de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU).

La Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU), conformada por treinta y tres colegios profesionales y que tiene entre sus fines el estímulo al desenvolvimiento científico, cultural, técnico y social de la Nación así como la cooperación con las instituciones públicas en cuanto pueda servir a sus finalidades, cumple con emitir el siguiente pronunciamiento público con base en el Acuerdo firme de la Sesión Ordinaria CP-06-2023 de su Comité Permanente, celebrada el 31 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO

- Primero. Que en marzo de 2022 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Marco de Empleo Público, N° 10.159 arguyendo la necesidad de regular y uniformar las relaciones de empleo público y mixto entre el Estado costarricense y las personas servidoras públicas, como mecanismo que supuestamente permite asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública. Esto de conformidad con aquella tesis según la cual, por imperativo constitucional, debe existir un único régimen de empleo público.
- Segundo. Que la aprobación de dicha norma estuvo precedida de una serie de multitudinarias manifestaciones públicas de rechazo, siendo el argumento central de la población que la Ley Marco de Empleo Público violenta diversas normas del Derecho Internacional del Trabajo, incluyendo Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como que la existencia de una diversidad de regímenes de empleo público no resulta contraria al Derecho de la Constitución.
- Tercero. Que durante la discusión legislativa del proyecto también se realizaron una serie de consultas a la Sala Constitucional, con el fin de conocer si alguno de sus articulados resultaba inconstitucional y contrario a la normativa laboral aplicable en el país. En respuesta, los y las magistradas constitucionales alertaron de la presencia de serios roces, entre otros, relativos a la violación a la autonomía de la Caja Costarricense del Seguro Social, las universidades públicas, las municipalidades, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones.



FEDERACION
DE COLEGIOS
PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS
DE COSTA RICA

POR TANTO

La Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU), solicita de manera vehemente al honorable cuerpo del Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica que sin demoras ni trabas acoja los criterios técnicos que, en apego al ordinal 6 de la Ley Marco de Empleo Público, emitan las distintas instituciones públicas del país determinando aquellos puestos, funciones y labores que en su organización y funcionamiento resultan exclusivos y excluyentes. Esto en respeto de lo establecido en los artículos 11 y 50 de la Constitución Política, así diversos numerales de la Carta Magna y reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional mediante la cual se reconoce la autonomía a dichas instituciones públicas.

Nos encontramos a disposición de reunirnos para empezar a trabajar conjuntamente.

Con toda consideración y respeto,

CARMEN MARIA LOAIZA MADRIZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por CARMEN MARIA LOAIZA MADRIZ (FIRMA) Fecha: 2023.06.06 16:10:55 -0500'

Dra. Carmen Loaiza Madriz PhD.
Presidenta

Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica

Copia
Mideplan
Asamblea legislativa
Sociedad costarricense

ACUERDO 57: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA PUBLICAR EN REDES OFICIALES Y PÁGINA WEB EL COMUNICADO PÚBLICO DEL VOTO DE APOYO A QUIENES SE OPONEN A LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO. B) TRASLADAR EL COMUNICADO A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.11 Dra. Carmen Loaiza: el otro es un acta que pedí a Yirlany porque ella estaba mandando una nota pidiéndole a NP que hiciera la editorial de la revista, NP es la representante de la región por el CIE entonces yo le dije que me mandara el acta para tener documentado el tema de la revista, según esto es menciona que en la reunión anterior se había propuesto para la editorial a NB y a X, el muchacho que

hizo la investigación de la historia de enfermería, entonces, los miembros aprueban enviar invitación a la doctora Nora Barahona de Peñate, pero yo le dije que eso tiene que venir a Junta, porque es la revista del Colegio, entonces la Junta es la que tiene que definir cuál persona hace el editorial de la revista, entonces, ustedes me indica, si se lo damos a Nora o se lo damos a Xavier.

Inciso 8.11.1 Dr. Gabriel Guido: ¿usted que piensa Doña Carmen?

Inciso 8.11.2 Dra. Carmen Loaiza: a mí me parece que Xavier ha dado más aporte a Costa Rica que doña N, doña N ella es regional del CIE, pero realmente es eso nada más, no sé, a mí no me sonó que fuera N, no me sonó.

Inciso 8.11.3 Dr. Gabriel Guido: X es costarricense.

Inciso 8.11.4 Dra. Carmen Loaiza: X no es tico pero vivió muchos años aquí, estudió en la UCR, hizo toda la investigación del 150, la historia de enfermería, me parece que mayor aporte que N, ¿entonces la aprobamos, lo cambiamos?

Inciso 8.11.5 Dra. Pamela Praslin: ¿N de dónde es?

Inciso 8.11.6 Dra. Carmen Loaiza: del Salvador es la regional del CIE para Latinoamérica, Centroamérica y Caribe.

ACUERDO 58: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE EL EDITORIAL DE LA REVISTA SEA REALIZADO POR EL DR. XIU. DESTACAR EN EL EDITORIAL LA CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LOS INICIOS DE LA GESTIÓN DEL CUIDADO QUE SE ESTÁ CELEBRANDO EN ESTE AÑO 2023. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.12 Dra. Carmen Loaiza: el que sigue es de legal 117, que nos remite el contrato a la empresa salvavidas para que lo firme, ya lo revisó Fiscalía, lo revisó Legal, salvavidas del Club.



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



24 de mayo de 2023
CECR-ALE-117-2023

Doctoras(es)
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Oficio CECR-ADM-115-2023/se remite contrato con empresa Salvavidas

Estimables Doctoras(es):

Reciban un cordial saludo de parte de la Asesoría Legal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por medio de la presente se remite el Contrato con la empresa Salvavidas solicitado por la Dirección Administrativa con la constancia de legalidad respectiva para la valoración y aprobación correspondiente.

Sin otro particular,

Cordialmente,

ADRIANA
MARIA
ALFARO
ROJAS (FIRMA)
Licda. Adriana Alfaro Rojas
Jefa del Departamento Legal
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Firmado digitalmente
por ADRIANA MARIA
ALFARO ROJAS
(FIRMA)
Fecha: 2023.06.07
13:35:29 -06'00'

YCV/aar

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras Página 1 de 1

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica,
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

ACUERDO 59: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-117-2023 SUSCRITO POR LA LCIDA. ADRIANA ALFARO ROJAS COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA FIRMA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA SALVAVIDAS. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO LEGAL Y PRESIDENCIA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.13 Dra. Carmen Loaiza: el otro es que fuimos Pamela y mi persona a la Comisión nacional de ética y valores, la señora está solicitando que día puede venir para firmar porque yo no lo he firmado, entonces aquí lo que tiene que quedar claro es el compromiso de las partes. (Da lectura)

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIOS PROFESIONALES, COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA Y VALORES (CNEV) Y PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA (PEP) PARA DESARROLLAR PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN TEMAS DE ÉTICA, DEONTOLOGÍA Y PROBIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LAS PARTES DE ESTE ACUERDO DE COLABORACIÓN: Colegios Profesionales (identificar a los que suscriban el presente Acuerdo), Comisión Nacional de Ética y Valores (en adelante CNEV) y la Procuraduría de la Ética Pública (en adelante PEP), firman este Acuerdo de Colaboración, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

I.- Que los Colegios Profesionales, conforme lo establece la Sala Constitucional en el voto 2020-6158, cumplen un fin de interés público que el Estado les ha encomendado, en resguardo del debido ejercicio de la profesión. Para cumplir tal labor de fiscalización, el legislador ha atribuido a los Colegios Profesionales potestad disciplinaria y poder de policía, con el fin de controlar que la actividad que ejercen sus miembros esté ajustada a normas de ética y decoro profesional.

II.- Que los Colegios Profesionales, por su naturaleza jurídica y las especiales competencias asignadas por el legislador, forman parte de la Administración Pública Descentralizada, concretamente, son Entes Públicos no Estatales (Sala Constitucional, voto 2021-6343).

III.- Que la CNEV tiene como finalidad promover, formar y fortalecer en ética y valores las instituciones del sector público y las organizaciones privadas y en la sociedad costarricense.

IV.- Que la PEP, conforme a las competencias asignadas en la Ley 8242, promueve acciones para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y transparencia en la función pública costarricense.

V.- Que el día 30 de setiembre del 2022, se desarrolló el "Taller de Colegios Profesionales" cuyo objetivo general fue articular la acción de los Colegios Profesionales en la promoción de la integridad y el ejercicio ético laboral de sus personas agremiadas y como objetivos específicos se establecieron: Identificar las diferencias y complementariedades entre el derecho, la deontología, la ética y probidad pública; reconocer actores estratégicos que pueden coadyuvar a la labor de los Colegios Profesionales para la promoción de la integridad, reconocer los principales campos de acción relacionados con la Ética y la Probidad a partir de la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción (ENIPC), el Estudio de Integridad OCDE de Costa Rica del 2022 y los resultados del Primer taller con Colegios Profesionales.

VI. Con apoyo de la Oficina de Asuntos Antinarcoóticos, Seguridad Ciudadana y Justicia de la Embajada de los Estados Unidos de América (INL por sus siglas en inglés), la PEP y CNEV establecerán en conjunto con los Colegios Profesionales una hoja de ruta sugerida para la promoción de la Ética, Deontología y la Probidad en la función pública en los profesionales y las personas que laboran en esas corporaciones.

LAS PARTES HAN CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN:

ARTÍCULO I: OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las Partes para realizar proyectos, estrategias y acciones en materia de Ética, Deontología y Probidad en el ejercicio de la función pública, dirigido a los Colegios Profesionales, tanto para agremiados como para el personal que labora en esos entes.

ARTÍCULO II: COMPROMISO DE LAS PARTES.

La Procuraduría de la Ética Pública, la Comisión Nacional de Ética y Valores y los Colegios Profesionales se comprometen a:

- a) Colaborar en la ejecución de los proyectos, estrategias y acciones que se deriven del presente Acuerdo.
- b) Contribuir en la implementación de la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción (ENIPC) y a desarrollar acciones derivadas del Estudio de Integridad de la OCDE para Costa Rica del año 2022 y, cualquier otro Estudio o Informe de esa organización que esté relacionado con la temática.
- c) Establecer mecanismos de coordinación con los entes rectores de la Educación Superior y las Universidades que forman a los futuros profesionales para asegurar la correcta incorporación en sus planes de formación los temas de Ética, Deontología y Probidad en el ejercicio de la función pública.
- d) Diseñar procesos de formación dirigidos a las personas que integran los órganos directivos y de control o fiscalización, agremiados y al personal de los Colegios.
- e) Intercambiar información, datos y otros insumos que reflejen a buenas prácticas que contribuyan al fortalecimiento conjunto de la Ética, Deontología y Probidad de los agremiados y del personal que labora en los Colegios.

ARTÍCULO III: UNIDAD COORDINADORA.

La Procuraduría de la Ética Pública y la Comisión Nacional de Ética y Valores serán los responsables de coordinar los proyectos, estrategias y acciones que se deriven del presente Acuerdo.

ARTÍCULO IV: IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO.

4.1. La Implementación de este Acuerdo será dirigida por la Comisión Coordinadora establecida en el Artículo III.

4.2. Una vez que la Comisión Coordinadora haya decidido, en forma consulta con los Colegios Profesionales, cuáles serán los programas, proyectos y/o actividades a ser implementados, y haya sido obtenida la autorización, las Partes celebrarán un acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas con los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto y/o actividad.

4.3. Cada acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes, y deberá especificar en detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Denominación del programa, proyecto y/o actividad acordada;
- b. Definición de los objetivos que se persiguen;
- c. Dependencias de cada una de las Partes que ejecutarán el programa, proyecto o actividad;
- d. Descripción del plan de trabajo: fases, planificación y cronología de desarrollo;
- e. Presupuesto y los recursos humanos y materiales que requiera el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportes de cada Parte (indicando la naturaleza y el monto de las mismas), el calendario de los aportes y, en su caso, la propiedad de los recursos materiales que se adquieran;
- f. Una disposición relacionada a la coordinación, notificaciones y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad;
- g. Una disposición que reconozca a este Acuerdo como el marco programático del programa, proyecto o actividad.

ARTÍCULO V: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

5.1. Cada una de las organizaciones firmantes de este Acuerdo de Colaboración designará una persona que será responsable de recibir y enviar notificaciones atinentes a este Acuerdo, comunicar a los órganos competentes internos sobre la implementación de este Acuerdo y viceversa, asistir a las reuniones que se le convoque para efectos de coordinar e implementar este Acuerdo, en definitiva, fungirá como enlace oficial.

5.2. Una vez firmado este Acuerdo, las organizaciones deben comunicarle el nombre de la persona que fungirá como representante a la Oficina de INL de la Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica, correo electrónico: sanjoseinljsr@state.gov; a la Procuraduría de la Ética Pública, correo electrónico: rociocht@pgr.go.cr y a la Comisión Nacional de Ética y Valores, correo electrónico: (incluir dirección).

ARTÍCULO VI: DISPOSICIONES GENERALES.

6.1. Las partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo.

6.2. Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los Instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

6.3. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes.

6.4. Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 4.3, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en originales igualmente válidos, en la ciudad de San José, a las 12:00 pm del día 19 del mes de mayo del año 2023.



Señor. Álvaro Sánchez González
Presidente Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

*Sujeto a ratificación de Santa Directiva.
C.A.A.C.R.*

XXX

Inciso 8.13.1 Dra. Carmen Loaiza: yo lo traigo, porque ya nosotros en la sesión que nos avaló la Junta lo firmamos, yo lo firmé como representante, pero hay que darle seguimiento, aquí queda la Fiscalía, cuando ellos nos ponen representantes de las partes, nombramos a la Fiscalía, creo que por acuerdo también. me parece, entonces hay que revisar eso bien para ajustarlo a eso, al proceso previo, es que ahí está en el acuerdo, si no aquí es validar el seguimiento que le debe dar Fiscalía a este Convenio.

ACUERDO 60: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA VALIDAR EL SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA FISCALÍA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COELGIOS PROFESIONALES, COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA Y VALORES CNEV Y PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA PEP PARA DESARROLLAR PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN TEMA DE ÉTICA, DEONTOLOGÍA Y PROBIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA FISCALÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.14 Dra. Carmen Loaiza: este es otro tema muy importante, las becas del Congreso del CIE en Montreal. Nosotros aprobamos las 2 becas, verdad que incluyen tiquete aéreo, hospedaje, inscripción, todo estaba sujeto a que entregaran la Visa de las muchachas, resulta que a una de las jóvenes no le dieron la Visa, una de las jóvenes seleccionadas, se la negaron como que ella no presentó lo que tenía que presentar. (Da lectura a Oficio CECR-PR-730-2023)

XXXX

ACUERDO 61: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PR-730-2023 SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA DEL COLEGIO. B) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA, EN VIRTUD DEL ACUERDO NO. 61 DEL ACTA NO. 2628 Y ANTE LA NEGATIVA DE VISA DE LA BECARIA TITULAR, DRA. JMC, INFORMAR A LA DRA. DRA. RAV LICENCIA XXX QUIEN FIGURA COMO SUPLENTE, QUE ES ACREEDORA DE LA BECA PARA PARTICIPAR EN EL CONGRESO DEL CIE EN MONTREAL CANADÁ, QUE INCLUYE TIQUETE AÉREO, HOSPEDAJE E INSCRIPCIÓN AL CONGRESO, NO INCLUYE VIÁTICOS, SEGURO VIAJERO NI VISA CANADIENSE. ESTA JUNTA SOLICITA INFORMAR DE MANERA PRIORITARIA AL CORREO PRESIDENCIA@ENFERMERIA.CR Y AL TELÉFONO 2519-6836 SU ACEPTACIÓN A LA MISMA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.15 Dra. Carmen Loaiza: este oficio que les traigo, el número 728, ocupo que me pongan atención. (Da lectura)



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



08 de junio de 2023
CECR-PR-728-2023

Doctores (as)
Miembros
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimados (as) doctores (as):

Reciban un cordial saludo de parte de la Presidencia del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, deseándoles el mayor de los éxitos en el desarrollo de sus gestiones.

Por este medio, me permito trasladarles la siguiente información, misma que fue transmitida a esta Presidencia por la Señora [REDACTED]:

- Existe un ofrecimiento para premiar económicamente a enfermeras destacadas. Consiste en que la Junta Directiva forme una comisión para que a partir de criterios de selección elija a una/ un enfermera/o para que reciba un premio económico.
- Esta premiación se realizaría anualmente o bien, según lo disponga la Junta Directiva.
- Para hacer el depósito de la donación, se requiere la entidad bancaria y el número de cuenta del Colegio, así como la aceptación del donativo mediante un acuerdo de Junta Directiva.
- Una vez con esta información, se depositaría un certificado a nombre del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- La premiación anual o cómo según se disponga será a partir de los intereses que genere el certificado a largo plazo.

Como parte de las diligencias previas, esta Presidencia ha corroborado la identidad de la Sra. López Calleja, y además, se realizó la investigación si es posible que el Colegio reciba donativos, para lo cual, se menciona el artículo 15 de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, que indica:

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
colegio@enfermeria.cr/www.enfermeria.cr

Doctores (as) Junta Directiva
Página 2 de 2
08 de junio de 2023
CECR-PR-728-2023

Artículo 15º: Constituyen los fondos del Colegio: a) Las subvenciones que le conceda el Estado; b) Las contribuciones que establezca el Reglamento a cargo de las colegiadas; y c) Las donaciones a favor del Colegio.

Considerando lo anterior, someto el caso a consideración de la Junta Directiva. En caso de una respuesta positiva, el acuerdo de aceptación de la donación se enviaría al Banco Nacional de Turrucares para que se realice el depósito.

Quedo pendiente de lo que se instruya al respecto.

Atentamente,

PRESIDENCIA



Dra. Carmen Loaiza Madriz, PhD.
Presidenta
Colegio de Enfermeras de Costa Rica



Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
colegio@enfermeria.cr/www.enfermeria.cr

Inciso 8.15.1 Dr. Jonathan Mora: diay si a nivel legal se puede, no le veo ningún problema.

Inciso 8.15.2 Dra. Estibaliz Acuña: está en la ley verdad.

Inciso 8.15.3 Dra. Carmen Loaiza: está en la ley. Cuánto es, no sé por qué la señora en ningún momento me ha dicho cuánto es.

Inciso 8.15.4 Dra. Pamela Praslin: vean, en el Colegio se constituyen por las subvenciones que se conceden Estado, pero nosotros no recibimos, las contribuciones por reglamento o sea las colegiaturas y las donaciones.

Inciso 8.15.5 Dra. Carmen Loaiza: ahora, sí hay que nombrar por lo menos tres personas que nos que indaguen cuáles enfermeros son, que vale la pena rescatar,

usted sabe cuál propondría yo que no lo conozco siquiera, Gabriel, aquel muchacho que anda en Ucrania, que trabaja, no sé en qué organización, en una ONG.

Inciso 8.15.6 Dr. Jonathan Mora: se llama AR.

Inciso 8.15.7 Dra. Carmen Loaiza: él trabaja en una ONG, es un enfermero destacado.

Inciso 8.15.8 Dra. Pamela Praslin: ¿pero que sería?

Inciso 8.15.9 Dra. Carmen Loaiza: una comisión que busque enfermeros destacados.

Inciso 8.15.10 Dra. Adriana Jiménez: la Comisión también tiene que establecer los requisitos, como para decir se le da a un colega un premio por tales y tales razones, el aporte, la experiencia, o sea, que la misma Comisión va a establecer los rangos en los cuales, por el cual le da un premio.

Inciso 8.15.11 Dra. Carmen Loaiza: sí, yo pondría un miembro de la Fiscalía para que dé seguimiento a que se haga el proceso bien, si hay que hacer el lineamiento que Fiscalía en conjunto con los miembros, lo traigan Junta, o sea, no perder el control de eso, por aquello, está legalmente establecido, pero hay que irle dando seguimiento, un miembro de la Fiscalía, dos miembros más de honorabilidad, hay muchos, pero así que ustedes me puedan proponer dos, para dejarlos aquí de una vez.

Inciso 8.15.12 Dra. Pamela Praslin: ¿a los vamos de dejar de una vez?

Inciso 8.15.13 Dra. Carmen Loaiza: Sí, pes que la señora ocupa que le nombremos la Comisión, bueno, el acuerdo es que se aprueba la donación, ella lo ocupa, lo podemos dejar para la próxima semana.

ACUERDO 62: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO-PR-728-2023 SUSCRITO POR LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA SRA. RMLCS. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PRESIDENCIA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 8.16 Dra. Carmen Loaiza: esta es una respuesta e la procuraduría, lamentablemente, lo lamento demasiado y es que no nos aprobaron, no la voy a leer, voy a leer nada más la conclusión de la solicitud que le habíamos enviado con respecto a las repercusiones legales de la ley de empleo Público, la ley marco con respecto a las 7085, le hizo todo un planteamiento el señor ahí como que dice que sí, que no, que sí, que no, al procurador, GB al final dice que es improcedente entrar a conocer por el fondo de la gestión, por ende se deniega el trámite y se archiva, entonces mi recomendación es pasarlo legal para que lo replantee, porque eso es muy importante.



31 de mayo de 2023
PGR-C-113-2023

Doctora
Carmen Loaiza Madriz
Presidente
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimada señora:

Con la aprobación de la señora Procuradora General Adjunta de la República, doy respuesta a su oficio No. CECR-PR-461-2023, de 20 de abril de 2023, por el que alude expresamente hacer formal traslado de consulta sobre las repercusiones legales al Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085 y su Reglamento, con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, No. 10.159, acordada por la Junta Directiva de esa corporación profesional.

Se adjunta el acuerdo 45: a), 1., de 23 de marzo, acta No. 2631, adoptado por la Junta Directiva en atención del oficio CECR-ALE-059-2023 del Departamento Legal institucional, por el que aprueba consultar a la Procuraduría General sobre la aplicabilidad del Estatuto de Servicios de Enfermería y su Reglamento frente a la Ley Marco de Empleo Público, a efecto de dimensionar los alcances y las derogatorias tácitas operadas. Así como el acuerdo 26, de 11 de abril de 2023, acta No. 2633, por el que, en cumplimiento del citado acuerdo 45, se recibe y aprueba el oficio No. CECR-ALE-071-2023 del Departamento Legal -que no se aporta-, en que se materializa el criterio jurídico para consultarnos y se enlistan por aquella asesoría, las interrogantes que a su criterio hay que plantear, instruyéndose su envío a través de la Presidencia; o sea, por delegación se le encomienda a él plantear la consulta.

Y pretendiendo cumplir con lo dispuesto en el artículo 4¹ de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se aporta oficio No. CECR-ALE-072-2023, de 03 de abril de 2023, con la solicitud ampliada por el Departamento Legal institucional, siendo este último el que nos plantea la consulta y emite, al mismo tiempo, su criterio al respecto.

Es así como la Asesoría legal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, con el citado oficio CECR-ALE-072-2023, pretende consultar lo siguiente:

¹ "Artículo 4º.—CONSULTAS: Los órganos de la Administración Pública, por medio de los jefes de los diferentes niveles administrativos, podrán consultar el criterio técnico-jurídico de la Procuraduría; en cada caso, **deberán acompañar la opinión de la asesoría legal respectiva**, salvo el caso de los auditores internos, quienes podrán realizar la consulta directamente."

2243-8400
2233-7010 2255-0997
www.pgr.go.cr

Dra. Carmen Loaiza Madriz
Presidente
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

31 de mayo del 2023
PGR-C-113-2023
Página 2

- 1- *¿Existe una derogatoria tácita del Estatuto de Servicios de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y su Reglamento con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento?*
- 2- *¿En caso de que opere una derogatoria tácita de la norma para los agremiados que trabajan en el sector público, se podría mantener vigente el Estatuto de Servicios de Enfermería y su Reglamento para aquellos profesionales que trabajan en el sector privado o por servicios profesionales?*
- 3- *¿Podría estarse ante una eventual discriminación gremial, el mantener vigente para el sector privado el Estatuto de Servicios de Enfermería y su Reglamento y parcialmente (en lo que no se contraonga a la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento) para los agremiados del sector público?*
- 4- *¿En caso de que el Estatuto de Servicios de Enfermería y su Reglamento estén vigentes hoy en día, se podría entender que serían la base mínima de interpretación de la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento en cuanto a los temas laborales regulados en enfermería, armonizando las cuatro normas entre sí?*
- 5- *¿Prevalece el Estatuto del Servicio Civil sobre el Estatuto de Servicios de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y su Reglamento con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento para establecer los perfiles profesionales o "familias de puestos"?*
- 6- *En caso de que no opere una derogatoria tácita de la norma, en materia de cuanto (sic) concursos de puestos, carrera administrativa y puntaje en el sector público y régimen mixto ¿prevalece el Estatuto del Servicio Civil sobre el Estatuto de Servicios de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y su Reglamento con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento? ¿Existe posibilidad de armonizar ambas normas?*
- 7- *¿Cómo se debe interpretar los temas de la antigüedad de puestos y movilidad interinstitucional en el sector público y régimen mixto regulados en el Estatuto del Servicio Civil sobre el Estatuto de Servicios de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y su Reglamento con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento?*
- 8- *Sobre el salario de los profesionales en enfermería en el sector público y régimen mixto regulados en el Estatuto del Servicio Civil sobre el Estatuto de Servicios de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y su Reglamento con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento ¿cómo se debe*

2243-8400 

2233-7010 2255-0997 

www.pgr.go.cr 

Dra. Carmen Loaiza Madriz
 Presidente
 Colegio de Enfermeras de Costa Rica

31 de mayo del 2023
 PGR-C-113-2023
 Página 3

interpretar estas normas, de manera que no se genera una discriminación al gremio de la enfermería entre el sector público y el privado?

I.- La gestión así formulada es inadmisibile.

Comencemos por indicar que nuestra jurisprudencia administrativa ha desarrollado requisitos mínimos de admisibilidad de las consultas que se nos formulen. Y en lo que interesa al presente asunto, aludimos los siguientes: a) Que sea formulada por el jerarca administrativo de la institución o por el auditor interno, b) Que se acompañe el criterio de la asesoría legal sobre el tema o temas cuestionados (Entre otros muchos, véanse los dictámenes C-158-2008 del 12 de mayo de 2008, C-157-2013 del 19 de agosto de 2013, C-121-2014 del 8 de abril de 2014 y C-039-2018 de 23 de febrero de 2018).

Y si bien el acuerdo 45: a), 1., de 23 de marzo, acta No. 2631, adoptado por la Junta Directiva de esa corporación profesional, deja manifiesta una cierta voluntad administrativa de aquel órgano de consultar a la Procuraduría General, lo cierto es que en realidad no define ni precisa las cuestiones jurídicas a consultar.

Véase que dicho acuerdo se constriñe a manifestar la voluntad de hacer una consulta, pero se limita a indicar, en términos por más genéricos, que dicha solicitud de dictamen estaría referida a la aplicabilidad del Estatuto de Servicios de Enfermería y su Reglamento frente a la Ley Marco de Empleo Público, a efecto de dimensionar los alcances y las derogatorias tácitas operadas, pero sin fijar las cuestiones jurídicas concretas que debían ser evacuadas por este Órgano Superior Consultivo.

Y aun cuando, en ejecución del citado acuerdo 45, mediante el acuerdo 26 de 11 de abril de 2013, acta No. 2633, se limitó a conocer y aprobar el criterio jurídico emitido por la asesoría legal, materializado en el oficio CECR-ALE-071-2023, confeccionado específicamente para consultarnos, y así cumplir con el requisito previsto en el artículo 4 de nuestra Ley Orgánica, lo cierto es que aquel oficio no se aportó, y es con él que se fijan las cuestiones jurídicas que se someterán a consulta vinculante, instruyéndose adicionalmente su envío por intermediación de la Presidencia de esa corporación profesional.

Pese a lo acordado por la Junta Directiva, es la Asesoría jurídica la que, por oficio CECR-ALE-072-2023, no solo fija las cuestiones jurídicas a consultar, sino que oficiosamente formula la "solicitud ampliada" ante esta Procuraduría General, según se reconoce expresamente en el oficio No. CECR-PR-461-2023 op. cit.; es decir, es el Departamento Legal el que consulta.

Conforme a nuestra jurisprudencia administrativa, por tratarse de órganos colegiados, la consulta que haga la Junta Directiva de un colegio profesional, debe

2243-8400 

2233-7010 2255-0997 

www.pgr.go.cr 

Dra. Carmen Loaiza Madriz
 Presidente
 Colegio de Enfermeras de Costa Rica

31 de mayo del 2023
 PGR-C-113-2023
 Página 4

materializarse en un acuerdo firme adoptado a través del respectivo procedimiento colegial (Entre otros muchos, los dictámenes C-013-2019 de 21 de enero de 2019 y C-461-2020 de 20 de noviembre de 2020). Acuerdo que deberá expresar, de forma clara e indubitada, la voluntad de aquel órgano de requerir el dictamen vinculante de la Procuraduría General, debiendo establecer, con precisión, la cuestión jurídica que será objeto de consulta (Dictamen C-029-2021 de 05 de febrero de 2021); esto bajo el entendido que el criterio que se emita tendrá efectos vinculantes sobre la Administración consultante (Dictamen C-115-2021 de 28 de abril de 2021).

Y hemos sido contestes en advertir que no es válido que el órgano colegiado delegue en uno de sus miembros o en cualquier otro funcionario, la formulación de las cuestiones jurídicas a consultar. Tampoco es válido que el órgano colegiado, legitimado para consultar por su condición de jerarca, autorice a un funcionario subordinado a formular las cuestiones jurídicas a consultar, y mucho menos, a presentar por su cuenta la gestión consultiva ante esta Procuraduría General (Dictamen C-184-2021 de 28 de junio de 2021). Todo esto en el tanto, por el carácter vinculante que la ley le confiere a nuestros dictámenes, quien se encuentra en una mejor posición de valorar la conveniencia y oportunidad de solicitar nuestro criterio, y sea ese mismo órgano jerárquico el que decida con precisión lo que se decide consultar (Ver dictámenes C-275-2019 de 19 de setiembre de 2019, C-129-2019 de 13 de mayo de 2019, C-77-2021 de 12 de marzo de 2021, C-115-2021 op. cit. y C-200-2021 de 12 de julio de 2021).

Ahora bien, analizada exhaustivamente la gestión hecha por esa corporación profesional a través del oficio No. CECR-PR-461-2023, op. cit, aun existiendo un acuerdo de su Junta Directiva para consultarnos -acuerdo 45: a), 1., de 23 de marzo, acta No. 2631-, lo cierto es que dicho acto colegiado no precisó ni definió las cuestiones jurídicas a consultar, pues se limitó a determinar como objeto genérico de esa gestión "la aplicabilidad del Estatuto de Servicios de Enfermería y su Reglamento frente a la Ley Marco de Empleo Público, a efecto de dimensionar los alcances y las derogatorias tácitas operadas".

Fue por criterio de la Asesoría legal institucional - oficio No. CECR-ALE-071-2023, op. cit.-, en que se materializa el criterio jurídico para consultarnos, que se enlistan por aquella asesoría, las interrogantes que a su criterio hay que plantear a la Procuraduría General. Y aunque dicho criterio fue aprobado por la Junta Directiva -acuerdo 26, de 11 de abril de 2023, acta No. 2633-, lo cierto es que no se aportó con la consulta, incumplándose con dicha omisión el requisito previsto por el artículo 4 de nuestra Ley Orgánica.

En su lugar, en abierta contravención de lo previsto en aquél último acuerdo, por oficio No. CECR-ALE-072-2023, es la Asesoría jurídica institucional la que fija las cuestiones jurídicas a consultar y formula la consulta ante esta Procuraduría General, suplantando a la



2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr

Dra. Carmen Loaiza Madriz
 Presidente
 Colegio de Enfermeras de Costa Rica

31 de mayo del 2023
 PGR-C-113-2023
 Página 5

Junta Directiva e incluso a su Presidente, que había sido autorizado a ejecutar lo acordado; es decir, es el Departamento Legal el que, de forma irregular, nos consulta.

A partir de lo expuesto debe concluirse que la gestión de consulta realizada a través de los oficios Nos. CECR-PR-461-2023 de 20 de abril de 2023 y CECR-ALE-072-2023 de 03 de abril de 2023, es inadmisibles.

Más allá de los vicios hasta ahora acusados, y que causan irremediabilmente la inadmisibilidad de su consulta, debemos indicar que incluso el criterio jurídico contenido en el oficio No. CECR-ALE-072-2023 op. cit., porque el materializado en el oficio No. CECR-ALE-071-2023 que no se aportó, no cumple con las exigencias que nuestra jurisprudencia administrativa infiere del artículo 4 de nuestra Ley Orgánica, No. 6815.

En lo que interesa al presente asunto, diremos que se exige que toda gestión sometida a nuestra función consultiva, se acompañe del criterio legal que sobre el tema o temas de interés tenga la respectiva asesoría jurídica del órgano u institución pública. Salvo el caso de los auditores internos, quienes podrán realizar la consulta directamente, siempre y cuando tenga relación con sus funciones específicas (*art. 4 de la citada Ley No 6815*).

Dicho dictamen o informe de la Asesoría Legal debe ser un estudio específico, profundo, serio y detallado, que comprenda la interpretación que brinda esa instancia administrativa sobre el tema o temas que interesan al jerarca; debe hacer referencia tanto a la normativa, como a la jurisprudencia *-administrativa y judicial-* y doctrina que, a criterio del profesional correspondiente, sean atinentes con la inquietud o inquietudes a dictaminar, y que luego serán eventualmente sometidas a nuestra consideración. Y se sobreentiende que en él deberá de llegarse a una determinada posición sobre el tema o tópicos en consulta (*Dictamen C-151-2002 del 12 de junio del 2002, C-018-2004 de 16 de enero de 2004, C-074-2004 de 2 de marzo de 2004, C-138-2005 de 20 de abril de 2005, así como los C-166-2005 de 5 de mayo de 2005 y C-276-2005 de 4 de agosto de 2005, entre otros muchos*). Véase que dicho criterio tiene como finalidad poder determinar si después de haberse estudiado y discutido el asunto a nivel interno, persiste la necesidad de requerir nuestro pronunciamiento vinculante (*Dictamen C-065-2021, de 4 de marzo de 2021*).

De modo que no podemos obviar, y mucho menos excepcionar, la obligación de presentar un criterio jurídico completo, detallado y específico para la consulta que interesa al órgano o institución; máxime cuando aquellos cuentan con su respectiva asesoría legal, pues se parte del supuesto de que la decisión de someter formalmente la consulta a este Órgano Asesor, ha sido sopesada, seria y concienzudamente, por el jerarca institucional, teniendo para ello como base las consideraciones y conclusiones del criterio jurídico de su asesor legal; esto especialmente por la naturaleza vinculante del dictamen que se llegue a emitir, de nuestra parte, al respecto (*artículo 2 de nuestra Ley Orgánica*). (*Véase al*

2243-8400

2233-7010 2255-0997

www.pgr.go.cr

Dra. Carmen Loaiza Madriz
Presidente
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

31 de mayo del 2023
PGR-C-113-2023
Página 6

respecto, entre otros, los dictámenes C-074-2004 del 2 de marzo y C-018-2004 del 16 de enero del 2004).

Por lo dicho, el criterio legal que exige nuestra Ley Orgánica, como requisito de admisibilidad, debe emitirse específicamente para los efectos de aclarar las dudas sobre las cuales finalmente se nos consulta. Es decir, antes de solicitar nuestro criterio, el jerarca correspondiente debe requerir el criterio de su asesoría legal sobre los cuestionamientos que desea consultarnos, con el fin de que dicho informe legal responda todos los cuestionamientos generales que se nos plantean (Dictámenes C-061-2018, de 3 de abril de 2018; C-145-2018, de 19 de junio de 2018; C-205-2018, de 23 de agosto de 2018; C-025-2021 de 2 de febrero de 2021, C-086-2021, de 23 de marzo de 2021 y PGR-C-258-2022 de 22 de noviembre de 2022).

No podría entonces tratarse de cualquier informe legal que, aunque relacionado con el tema consultado, no haya sido emitido específicamente para responder los cuestionamientos generales que luego van a ser consultados a la Procuraduría (Dictámenes C-026-2020, de 27 de enero de 2020 y C-065-2021, op. cit.) y en el que no se llegue a una determinada posición sobre el tema o tópicos en consulta (C-105-2021 de 19 de abril de 2021).

Y según puede verificarse del contenido mismo de los documentos que acompañan su consulta, el criterio de la asesoría legal, materializado en el oficio No. CECR-ALE-071-2023, no se aportó. Y según se indica en el acuerdo 26, de 11 de abril de 2023, acta No. 2633, en él se materializa el criterio jurídico para consultarnos.

Y por su contenido, el oficio No. CECR-ALE-072-2023, por el que la Asesoría jurídica nos plantea la consulta y emite, al mismo tiempo, su criterio técnico al respecto, no cumple con las características señaladas, pues no es un estudio serio, profundo ni detallado de los aspectos jurídico-normativos involucrados en esta consulta, pues innegablemente su contenido se diluye en una serie de apreciaciones jurídico-normativas dispersas, genéricas y superficiales, sobre temas marginalmente atinentes a lo consultado, cuyo abordaje es, de por sí, deficitario e insuficiente en materia de la derogación tácita eventualmente operada por incompatibilidad o contradicción de disposiciones de una ley nueva y otra anterior, sobre una misma materia, aspecto medular en las interrogantes formuladas.

De modo que esta gestión consultiva, por la forma en que fue planteada, no cumple entonces con los requisitos de admisibilidad aludidos.

Por tanto, la consulta resulta inadmisibile, y, en consecuencia, deviene improcedente entrar a conocer por el fondo su gestión.



Dra. Carmen Loaiza Madriz
Presidente
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

31 de mayo del 2023
PGR-C-113-2023
Página 7

Conclusión:

Por todo lo expuesto, deviene improcedente entrar a conocer por el fondo su gestión.

Por ende, se deniega su trámite y se archiva.

Sin otro particular,


Signed by LUIS
GUILLERMO BONILLA
HERNÁNDEZ (FIRMA)
C.C. 10.000.000
O - CIUDADANO
O - PERSONA FÍSICA
PERSONA FÍSICA v2

MSc. [REDACTED]
Procurador Adjunto
Dirección de la Función Pública

LGBH/ymd

2243-8400 
2233-7010 2255-0997 
www.pgr.go.cr 

ACUERDO 63: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO OFICIO PGR-C-113-2023 SUSCRITO POR EL MSC. LGBH PROCURADOR ADJUNTO DIRECCIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE SE REPLANTEE LA CONSULTA DE MANERA PRIORITARIA. B) SE APRUEBA TRASLADAR OFICIO PGR-C-113-2023 A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 9: Asuntos de Fiscalía.

Inciso 9.1 Dra. Pamela Praslin: esto es una solicitud del Ministerio de Salud solicitando a todos los colegios de salud qué publiquen esto. (Da lectura)



CENTRO NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA
NOTA INFORMATIVA 01-23
PRECAUCIONES AL UTILIZAR EL LECTOR DEL SISTEMA FLASH DE
MONITOREO DE GLUCOSA FREESTYLE LIBRE
31 de mayo de 2023

El Centro Nacional de Tecnovigilancia (CNTV) de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario del Ministerio de Salud, comunica a los profesionales de la salud y a la población en general sobre varias precauciones al utilizar el lector del Sistema Flash de Monitoreo de Glucosa FreeStyle Libre.

El Sistema Flash de Monitoreo de Glucosa FreeStyle Libre es un equipo y material biomédico (EMB) que está indicado para medir el nivel de glucosa en el líquido intersticial de personas, a partir de los 4 años de edad, con o sin diabetes mellitus, incluso mujeres embarazadas. Este EMB se utiliza para un solo paciente y tiene dos partes principales que se venden por separado: un lector de mano y un sensor desechable que se lleva puesto en el cuerpo. El lector se usa para escanear el sensor de manera inalámbrica y obtener la lectura de glucosa.

Recientemente la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos de América (FDA, por sus siglas en inglés) comunicó que la empresa Abbott está actualizando en ese país el etiquetado de varios Sistemas Flash de Monitoreo de Glucosa: FreeStyle Libre, FreeStyle Libre 14 Días y FreeStyle Libre 2 para enfatizar las precauciones de uso del lector. Estos dispositivos usan baterías recargables de iones de litio, las cuales pueden calentarse mucho, generar chispas o incendiarse si no se almacenan, cargan o usan correctamente con su cable USB y adaptador de corriente provistos por Abbott y se han reportado incidentes por estos problemas.¹

De acuerdo con el comunicado de la FDA, es posible que se produzca un sobrecalentamiento, una chispa o un incendio al cargar el lector del Sistema Flash de Monitoreo de Glucosa FreeStyle Libre con un cable USB y adaptador de corriente (cargador) que no sean de Abbott, combinado con el mal uso del lector y sus componentes. Algunos ejemplos de uso indebido son: exposición a líquidos, daños e introducción de material extraño en los puertos.

¹ <https://www.fda.gov/medical-devices/medical-device-recalls/abbott-recalls-readers-used-freestyle-libre-freestyle-libre-14-day-and-freestyle-libre-2-flash>

Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario
Centro Nacional de Tecnovigilancia
Teléfono 2257-2090
drpis.tecnovigilancia@misalud.go.cr
www.ministeriodesalud.go.cr

El cable USB y el adaptador de corriente (cargador) proporcionados por Abbott limitan la potencia suministrada para cargar la batería de forma segura, mientras que los cables USB y los adaptadores de corriente fabricados por terceros pueden permitir una potencia mucho mayor, lo que aumenta el riesgo de sobrecalentamiento, chispas o incendios. Además, si el lector sufre un problema y no se puede utilizar, los usuarios pueden retrasar o perder un tratamiento crítico para la diabetes.

Dado lo anterior, el CNTV confirmó que el Sistema de Monitoreo de Glucosa FreeStyle Libre cuenta con registros sanitarios vigentes en Costa Rica como EMB Clase 3, que el kit del lector incluye el manual del usuario donde se describen las instrucciones y precauciones de uso tanto del sensor como del lector y que este EMB actualmente se comercializa en el país.



Imagen frontal de la caja del lector del Sistema de Monitoreo de Glucosa FreeStyleLibre que se encuentra registrado en Costa Rica

En la base de datos del CNTV no se encontraron reportes de eventos o incidentes adversos asociados a este EMB. Se consultó a Abbott Healthcare Costa Rica S.A. y tampoco han recibido reportes o quejas relacionadas con este tema en el país.

No obstante, se conoce que es una práctica habitual en la población utilizar diferentes cables USB y adaptadores de corriente (cargadores) en diferentes tipos de equipos, por lo que el CNTV ha considerado importante emitir la presente nota informativa bajo el principio precautorio en salud pública.

Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario
Centro Nacional de Tecnovigilancia
Teléfono 2257-2090
drpis.tecnovigilancia@misalud.go.cr
www.ministeriodesalud.go.cr



El CNTV solicita a los *profesionales de la salud*:

- Revisar y difundir esta nota informativa con sus colegas, equipos de atención, pacientes y usuarios del Sistema de Monitoreo de Glucosa FreeStyle Libre.
- Educar a los pacientes sobre las precauciones de uso del lector del Sistema de Monitoreo de Glucosa FreeStyle Libre.
- Notificar al CNTV si tiene conocimiento de eventos o incidentes adversos asociados con el uso del lector del Sistema de Monitoreo de Glucosa FreeStyle Libre. La notificación rápida de problemas, junto con información de otras fuentes, puede ayudar al CNTV a identificar y comprender mejor los riesgos asociados con los EMB.

Así mismo, se dan las siguientes recomendaciones para los *pacientes y usuarios*:

- Consultar siempre el manual del usuario provisto con el lector del Sistema de Monitoreo de Glucosa FreeStyle Libre.
- No utilizar el lector del Sistema de Monitoreo de Glucosa FreeStyle Libre con un cable USB y adaptador de corriente (cargador) que no sean los proporcionados por Abbott.
- Si tiene el cable USB y el adaptador de corriente (cargador) proporcionados por Abbott para el lector del Sistema de Monitoreo de Glucosa FreeStyle Libre y no experimenta los problemas que se enumeran abajo, puede continuar utilizando el lector y sus componentes.
- Si presenta uno o más de estos problemas, detener el uso del lector:
 - El lector parece dañado o agrietado.
 - Si hay un abultamiento o hinchazón visible del lector.
 - Si el lector se calienta demasiado para sostenerlo.
 - Si el lector ya no puede mantener una carga. Por ejemplo: si se apaga inesperadamente o inmediatamente después de la carga.
 - No tiene el cable USB y el adaptador de corriente (cargador) provistos por Abbott.
- Si el lector está dañado o necesita un cable USB y/o un adaptador de corriente (cargador) de repuesto, ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente de Abbott según se indica en el manual del usuario.

Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario
Centro Nacional de Tecnovigilancia
Teléfono 2257-2090
drpis.tecnovigilancia@misalud.go.cr
www.ministeriodesalud.go.cr



- Para evitar la posibilidad de que la batería del lector se abulte o hinche, tenga fugas, se sobrecaliente demasiado y/o se incendie, Abbott recomienda lo siguiente:

- Cargue la batería del lector únicamente utilizando el cable USB y el adaptador de corriente (cargador) suministrados por Abbott.
- No exponga el lector, el adaptador de corriente (cargador) o el cable USB al agua u otros líquidos.
- Guarde el lector entre -4 °F y 140 °F (-20 °C y 60 °C).
- Evite que polvo, suciedad, sangre, solución de control, agua, lejía o cualquier otra sustancia entren en la tira reactiva o en el puerto USB.

- Notificar al CNTV si tiene conocimiento de eventos o incidentes adversos asociados con el uso del lector del Sistema de Monitoreo de Glucosa FreeStyle Libre.

Finalmente, el CNTV recuerda la **importancia y el deber de reportar** cualquier evento o incidente adverso asociado al uso de los EMB mediante el envío del Formulario Oficial (formato digital disponible en <http://www.ministeriodesalud.go.cr>) al Centro Nacional de Tecnovigilancia, ubicado en el Ministerio de Salud, San José, Distrito Hospital, Calle 16, Avenidas 6 y 8, cuarto piso del Edificio Norte, Teléfono 2257-20-90.

Firmado digitalmente
[Redacted Signature]
(FIRMA) Fecha: 2023.05.31 15:00:54 -06'00'
Dra. [Redacted Name]
DIRECTORA



DVH
CNTV 01-23

Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario
Centro Nacional de Tecnovigilancia
Teléfono 2257-2090
drpis.tecnovigilancia@misalud.go.cr
www.ministeriodesalud.go.cr

ACUERDO 64: A) ACUSO DE RECIBO DE CORREO ELECTRÓNICO SUSCRITO POR LA DRA. XVC COORDINADORA CENTRO NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA MINISTERIO DE SALUD. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN REDES OFICIALES Y PÁGINA WEB DEL COLEGIO DE LA NOTA INFORMATIVA 01-23 DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA CON RELACIÓN A LAS PRECAUCIONES AL UTILIZAR EL LECTOR DEL SISTEMA FLASH DE

MONITOREO DE GLUCOSA FREESTYLE LIBRE. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 9.2 Dra. Pamela Praslin: luego eso es una gestión que se había hecho desde la Fiscalía pasada. Yo no sé si ustedes recuerdan en donde se solicitaba que se tomaran en cuenta en cuanto a la vacunación, el sector privado.

Inciso 9.2.1 Dr. Darío Aguilar: una solicitud de tomar en cuenta el sector privado para vacunación.

Inciso 9.2.2 Dr. Gabriel Guido: no recuerdo, influenza sí.

Inciso 9.2.3 Dra. Pamela Praslin: la Fiscalía hizo el oficio. (Da lectura a Oficio MS-CNVE-0393-2022)

Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología
cnve@minisalud.go.cr
2222-0488 / 2221-0183
www.ministeriodeasalud.go.cr



MS-CNVE-0393-2022
San José, 26 de agosto del 2022

Dr. [REDACTED]
Fiscal
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Respuesta a oficio CER-FISCALIA-386-2022

Estimado Dr. Chamorro:

Reciba un cordial saludo. En atención a su oficio **CER-FISCALIA-386-2022** donde solicitan inclusión del sector privado de enfermería en vacunación contra la influenza estacional, le informo que según acuerdo tomado en la a sesión extraordinaria XVIII-2022 del 23 de agosto del año en curso, los señores miembros de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE), acordaron aprobar la apertura de vacunación contra influenza estacional a toda la población mayor de 7 años independientemente de si tiene o no factores de riesgo. Tomando esta decisión a manera de contingencia dado el tiempo que resta para que concluya la campaña de vacunación contra influenza estacional 2022, tomando en cuenta las dosis disponibles. Por lo tanto, para este año, cualquier profesional de enfermería que trabaja a nivel privado se puede vacunar en los vacunatorios de la CCSS dispuestos para tal fin. Para el otro año, se valorará nuevamente el tema en la CNVE, sin embargo, agradecemos si nos pueden enviar un nuevo oficio el próximo año cuando se determinen los grupos de riesgo a vacunar contra influenza estacional.

Con atentos saludos,

[REDACTED]
[REDACTED]
(FIRMA) Fecha: 2022.08.27 18:04:53
Dr. [REDACTED]
Secretario Técnico CNVE
Dirección de Vigilancia de la Salud
MINISTERIO DE SALUD

RAT/AAA/hhch
Correspondencia despacho, MS
Dr. Rodrigo Marín Rodríguez Director, Dirección de Vigilancia, MS
Señores CNVE
Consecutivo/archivo



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



8 de junio de 2023
CECR-FISC-390-2023

Dr. [REDACTED] MSc
Secretario Técnico
Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología
Ministerio de Salud
Presente.

Asunto: Solicita inclusión del sector privado de Enfermería en vacunación contra influenza estacional.

Estimado doctor [REDACTED]

Sirva la presente para hacerle llegar un saludo respetuoso de esta Fiscalía.

Tomando que el día de ayer se anunció públicamente que “comienza la jornada de vacunación contra la influenza estacional en Costa Rica”, en atención a las funciones que le asigna a este órgano de vigilancia el Reglamento a la Ley Orgánicas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 37286-S, así como considerando lo indicado por esa autoridad mediante oficio MS-CNVE-0393-2022, del 26 de agosto del 2022, me permito solicitar a esa honorable Comisión Nacional de Vacunación que todos los profesionales de Enfermería debidamente incorporados en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, incluyendo aquellos que laboran en el sector privado o de manera independiente, puedan acceder a la vacuna contra la Influenza Estacional 2023 en los establecimientos de salud adscritos a la Caja Costarricense del Seguro Social.

Tal como se explicó el año anterior, se tomar en cuenta que internacionalmente se reconoce que, por sus implicaciones en la salud pública y global, resulta esencial que todos los trabajadores de salud tengan acceso a un esquema suficiente de inmunizaciones, sea que se trate de personal pagado o no pagado, que labore en hospitales y clínicas, o que se desempeñe en centros de rehabilitación, residencias permanentes y centros diurnos de cuidado de pacientes, asilos, hospicios, albergues y agencias de cuidado domiciliar de pacientes, así como cualquier otro establecimiento en que exista el riesgo potencial de que se exponga a pacientes o a materiales infecciosos, incluyendo sustancias corporales y dispositivos médicos, equipos, superficies ambientales o aire contaminados con agentes infectocontagiosos.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

Página 2 de 2
8 de junio de 2023
CECR-FISC-390-2023

Sin más, agradezco la atención que se brinde a dicha petitoria, así como aprovecho la oportunidad para reiterar a esas altas autoridades las muestras de mi distinguida consideración.

A sus órdenes.

FISCALÍA

Firmado digitalmente
por PAMELA
ALEXANDRA PRASLIN
PRASLIN GUEVARA (FIRMA)
Fecha: 2023.06.08
10:19:26 -06'00'

Dra. Pamela Praslin Guevara

Fiscal

CGC/sgd

Cc. Junta Directiva, Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / fiscalia@enfermeria.cr

ACUERDO 64-1: SE CONOCE OFICIO MS-CNVE-0393-2022 SUSCRITO POR EL DR. RAT SECRETARIO TÉCNICO CNVE DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD MINISTERIO DE SALUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 9.2.3 Dra. Pamela Praslin: este lo envía el Ministerio Público, lo mandaron a solicitar a la Fiscalía, pero yo prefiero que salga firmado desde Junta Directiva. (Da lectura)



Sus derechos, nuestro compromiso

FISCALIA ADJUNTA DE ATENCION DE HECHOS DE VIOLENCIA EN
PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



San José, 08 de junio del año 2023

URGENTE

Señor (a)
Colegio de Enfermeras de Costa Rica
La Uruca
S. O.

Estimado (a) señor (a):

Por haberse ordenado así, de conformidad con el artículo 290 del Código Procesal Penal en la Investigación Penal seguida en este despacho bajo la Sumaria Número [REDACTED] en contra de [REDACTED] y otra por el (los) delito (s) de Homicidio Calificado, en perjuicio de Persona Menor de Edad, me permito solicitarle certifique si la señora [REDACTED], con cedula de identidad [REDACTED] se encuentra colegiada en su institucion, de ser así indicar desde que fecha, numero de codigo y gradi academico con el cual se colegio de no ser así, indicarlo.

De conformidad con las facultades que otorga al Ministerio Público el numeral 215 del Código Procesal Penal, se acuerda **el plazo de UNA SEMANA para cumplir con la diligencia ordenada por el Ministerio Público.** Se recuerda que de conformidad con el artículo 6 del Sistema de Seguimiento de Control de Casos la **no asistencia en el cumplimiento de lo solicitado** en el plazo establecido **podría hacer que se califique el caso en cuestión como CAUSA NO ASISTIDA.** Procédase como corresponde.

Teléfono: 2295-3458 Fax: 2222-0502
Correo electrónico: fanna_fcj_sj@poder-judicial.go.cr
Dirección: Edificio AFE, Quinto piso, Costa Rica





Sus derechos, nuestro compromiso

FISCALÍA ADJUNTA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Atentamente,

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] (FIRMA) Firmado digitalmente por [Redacted] (FIRMA)
Fecha: 2023.06.08 10:11:55 -06'00'

Fiscal Auxiliar

FISCALÍA ADJUNTA DE ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Cc: Legajo de Investigación

[Redacted]

Teléfono: 2295-3458 Fax: 2222-0502
Correo electrónico: fanna_icj_sj@poder-judicial.go.cr
Dirección: Edificio AFE, Quinto piso, Costa Rica



ACUERDO 65: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EMITIR UNA CERTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA DRA. MVG CÉDULA DE IDENTIDAD NO. XXX. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA SRA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ Y LA FISCALÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 10: Asuntos de Miembros.

Inciso 10.1 Dra. Estibaliz Acuña: el primer tema es para conocimiento de la Junta, un acuerdo que se tomó sobre el Hablemos de enfermería sobre Bioseguridad, ya se realizó para que lo tengan de conocimiento. Después se recibió una respuesta por parte de COVFOM, sobre las sesiones y el horario de sesiones, por mi trabajo se me hace imposible asistir a las sesiones de COVFOM, entonces traía una propuesta para delegar entonces la asistencia del director administrativo y la coordinadora del departamento financiero contable a las sesiones de COVFOM, en representación de mi persona, y que me mantengan informados con respecto a los temas que se están tratando en la Comisión.

Inciso 10.1.1 Dra. Carmen Loaiza: ¿en todas las sesiones?

Inciso 10.1.2 Dra. Estibaliz Acuña: en las que les sea posible, sesionan una vez al mes, entonces en las mañanas, toda la mañana, entonces si lo tienen a bien aprobar, que sean ellos los que asistan y me mantengan informada. También solicitó las actas y audios de las sesiones de COVFOM, desde que ingresé acá, que sería el primero de septiembre hasta la fecha, entonces para ver si me facilitan también si lo tienen a bien, ahí mismo puede ser.

ACUERDO 66: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO, COMO DELEGADOS DE LA TESORERA EN LAS REUNIONES DEL COVFOM Y SE REALICE INFORMES RESPECTIVOS. B) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA AL COVFOM HACER ENTREGA DE LAS ACTAS Y LOS AUDIOS DE LAS REUNIONES A LA DRA. ESTIBALIZ ACUÑA RAMÍREZ TESORERA DESDE SETIEMBRE 2022 A LA FECHA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL COVFOM, DRA. ESTIBALIZ ACUÑA RAMÍREZ, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.2 Dra. Estibaliz Acuña: tría un oficio en respuesta al Dr. RV. (Da lectura a COPIA de Oficio CECR-TESO-JD-004-2023)



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



07 de junio del 2023
CECR-TESO-JD-004-2023

Dr. [REDACTED]
Coordinador Comisión del Fondo de Mutualidad
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimado doctor:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

En atención al oficio CECR-COVFOM-027-2023 del 02 de junio de 2023 me permito externar mi agradecimiento por la información brindada, sin embargo, debo manifestar que por motivos laborales se me hace imposible asistir a las reuniones del COVFOM en los horarios planteados.

Para asuntos presupuestales le agradecería agendar una reunión a la brevedad posible, lunes, miércoles o viernes en las instalaciones del colegio a partir de las 3 pm.

Quedo atenta a su confirmación y en total disposición de colaborar en lo que me sea posible.

ESTIBALIZ
EUGENIA ACUÑA
RAMÍREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ESTIBALIZ
EUGENIA ACUÑA
RAMÍREZ (FIRMA)
Fecha: 2023.06.07
23:42:40 -06'00'

Dra. Estibaliz Acuña Ramírez
Tesorera

EAR

CC:
Junta Directiva
Dirección administrativa
Departamento Financiero Contable

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

ACUERDO 67: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-TESO-JD-004-2023 SUSCRITO POR LA DRA. ESTIBALIZ ACUÑA RAMÍREZ TESORERA, DIRIGIDO AL DR. RVM COORDINADOR COMISIÓN DEL FONDO DE MUTUALIDAD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.3 Dra. Estibaliz Acuña: este es un oficio dirigido al Máster ACM, que es el abogado que está dando asesoría legal al Comité de Aval. Recientemente, bueno, tuvimos una reunión virtual donde tuvimos ahí algunos problemas técnicos y no concluimos con el tema que se iba a ver y es con relación a la revisión del Reglamento de aval y a la determinación de una suscripción que se está planteando, para lo que es el aval previo, pero tomando en cuenta lo que es instituciones que quieran suscribirse al Colegio para entonces tener este aval previo, al menos de manera anual, entonces estaba estudiando esa posibilidad y se estaba evaluando en conjunto con la parte legal para valorar si se puede incluir así en el Reglamento de Aval, también se está valorando el ingreso, el monto de ingresos por suscripción, como una partida extraordinaria y un destino específico, y también definir qué actividades serán aquellas que se apliquen para para aval, estos son los puntos que están pendientes por tratar y se le solicita al abogado una nueva reunión para finiquitar el tema. (Oficio CECR-TESO-JD-003-2023)

Inciso 10.3.1 Dra. Carmen Loaiza: a mí me gustaría que en esa reunión esté legal.

Inciso 10.3.2 Dra. Pamela Praslin: si yo le iba a decir lo mismo.

Inciso 10.3.3 Dra. Carmen Loaiza: legal del Colegio.

Inciso 10.3.4 Dra. Estibaliz Acuña: perfecto.

Inciso 10.3.5 Dra. Pamela Praslin: entonces es extender la invitación a la reunión al departamento legal.



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



07 de junio del 2023
CECR-TESO-JD-003-2023

Msc. [REDACTED]
Asesoría legal del Comité de Aval
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimado don Alfonso:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

En días anteriores se sostuvo una reunión para abordar las siguientes temáticas:

1. Determinar en el reglamento la posibilidad de incluir que los convenios de aval se realicen de forma anual.
2. Especificar los montos de suscripción y /o canjes (becas, descuentos, entre otros) para instituciones que deseen optar por el aval anual (por tipo de institución)
3. Incluir el monto de ingreso por suscripción como una partida extraordinaria y /o destino específico que se reinvierte en educación.
4. Definir qué tipo de actividades serán aquellas que apliquen para el aval previo

Por motivos técnicos dicha reunión fue suspendida. Dando seguimiento al tema, le quería solicitar una nueva reunión con el fin de poder finalizar dichos temas.

Le agradezco de antemano su ayuda y disposición.

Sin otro particular, se suscribe

ESTIBALIZ
EUGENIA ACUÑA
RAMIREZ (FIRMA) Firmado digitalmente
por ESTIBALIZ EUGENIA
ACUÑA RAMIREZ.
(FIRMA)
Fecha: 2023.06.08
00:38:07 -06'00'
Dra. Estibaliz Acuña Ramírez
Tesorera

EAR

CC: Junta Directiva /Comité de Aval/ Administración

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830

ACUERDO 68: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR- TESO-JD-003-2023 AL MSC. ACM ASESORÍA LEGAL DEL COMITÉ DE AVAL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA PARA LO QUE CORRESPONDA. B) SE APRUEBA EXTENDER LA INVITACIÓN DE LA REUNIÓN AL DEPARTAMENTO LEGAL Y AL DR. GABRIEL GUIDO SANCHO VOCAL II. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 11: Asuntos varios.

Inciso 11.1 No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser las veinte horas con cinco minutos.

Original firmado

Dra. Carmen Loaiza Madriz
PRESIDENTA

Original firmado

Dra. Adriana Jiménez Castro
SECRETARIA

GMS/